



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

- 6328 Orden de 21 de abril de 2015 de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se procede al nombramiento y renovación de vocales del Consejo Asesor Regional de Ética Asistencial "Dr. D. Juan Gómez Rubí". 21132

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 6329 Resolución de 29 de abril de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, en materia de consumo. 21136

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

- 6330 Resolución de 12 de mayo, de la Dirección General de Universidades, por la que se convoca la impartición de cursos de actualización, perfeccionamiento y de especialización del nivel C1 en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2015/2016. 21146

Consejería de Educación, Cultura y Universidades Universidad de Murcia

- 6331 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-290/2015) de 11 de mayo, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2015, por el que se aprueba la creación de la Especialidad Veterinario/a de Animales de Experimentación en la Escala Superior Facultativa de la Universidad de Murcia. 21153
- 6332 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-310/2015), de 15 de mayo, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la modificación del Reglamento de Doctorado. 21155

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

- 6333 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 226/2014. 21187
- 6334 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 286/2014. 21188
- 6335 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 321/2014. 21189

BORM



Consejería de Presidencia y Empleo

- 6336 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 299/2014. 21190
- 6337 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 362/2014. 21191

Consejería de Agricultura y Agua

- 6338 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de tanque de tormentas en bombeo de la voz negra, T.M. de Alcantarilla (Murcia). Expte. I-1/15. 21192
- 6339 Anuncio de la decisión de no someter al procedimiento de evaluación ambiental de proyectos el Plan Parcial UZS_AE2 del PGMO de Las Torres de Cotillas, a solicitud de su Ayuntamiento, con número de expediente 7/14 AU/EIA. 21193
- 6340 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a interesados de paradero desconocido. 21194
- 6341 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 21195

Consejería de Sanidad y Política Social

- 6342 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 359/2014. 21196
- 6343 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 305/2014. 21197
- 6344 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 336/2014. 21198
- 6345 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 339/2014. 21199
- 6346 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 382/2014. 21200
- 6347 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 387/2014. 21201
- 6348 Notificación de resolución de expediente sancionador 301/2014. 21202
- 6349 Notificación de resolución de expediente sancionador 346/2014. 21203

**Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud**

- 6350 Anuncio de formalización del contrato de mantenimiento general de los centros de salud y dependencias de Salud Mental adscritos al Área II de Cartagena. Expte. P.A. 1100576213/14. 21204

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia**

- 6351 Notificación de incoación de expediente sancionador SAN01/15/30/0007-2 y pliego de cargos por incumplimiento de la Ley 22/1988, de 28 de julio, sobre costas. 21205

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social**

- 6352 Despido colectivo 2/2015. 21206

De lo Social número Dos de Cartagena

- 6353 Cuenta de abogados 195/2014. 21207
- 6354 Procedimiento ordinario 623/2014. 21209

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cieza

6355 Procedimiento ordinario 638/2008. 21211

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

6356 Seguridad Social 871/2014. 21212

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

6357 Ejecución de títulos judiciales 255/2014. 21214

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

6358 Ejecución de títulos judiciales 27/2015. 21217

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

6359 Ejecución de títulos judiciales 49/2015. 21220

IV. Administración Local**Caravaca de la Cruz**

6360 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 77 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz. 21223

Cartagena

6361 Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la U.A. n.º 1 de Torreciega. 21224

6362 Citación por comparecencia notificación en procedimiento sancionador por infracción ambiental. 21225

6363 Exposición pública de acuerdo de aprobación de la masa salarial (ejercicio 2014) del Sector Público Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 21227

6364 Edicto de nombramiento como personal eventual. 21230

6365 Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida. 21231

6366 Edicto de trámite de audiencia para baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 21233

6367 Edicto de trámite de audiencia para baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 21235

6368 Edicto de trámite de audiencia para baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 21237

6369 Edicto de trámite de audiencia para baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 21239

6370 Notificación de expedientes sancionadores por infracción a la ordenanza sobre Seguridad Ciudadana. 21241

Fuente Álamo de Murcia

6371 Aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle, para definir las alineaciones de la parcela situada en la intersección de la calle de la Concepción, esquina calle Sevilla Moreno, manzana n.º 176. 21243

Las Torres de Cotillas

6372 Anuncio de licitación del contrato del "Servicio de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar mediante la Educación Infantil de Primer Ciclo". 21244

Lorca

6373 Anuncio de licitación de mejora de infraestructuras en calle Los Guiraos y La Vela. 21246

6374 Anuncio de licitación de contrato de mejora de infraestructuras en calle Albaricos y Caridad del Barrio de San Pedro. 21248

6375 Anuncio información pública relativo al expediente OE-85/2014. 21250



BORM

Murcia

- 6376 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto inicio procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 445/15-DU. 21253
- 6377 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía del Ayuntamiento de Murcia. 21254

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Fuente del Peral", Cieza

- 6378 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 21256

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

6328 Orden de 21 de abril de 2015 de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se procede al nombramiento y renovación de vocales del Consejo Asesor Regional de Ética Asistencial "Dr. D. Juan Gómez Rubí".

El Decreto n.º 26/2005, de cuatro de marzo, por el que se regula el Consejo Asesor Regional de Ética Asistencial «Dr. don Juan Gómez Rubí» y los Comités de Ética Asistencial, en su artículo 3.1. señala que el Consejo Asesor Regional de Ética Asistencial «Dr. D. Juan Gómez Rubí» estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: el titular de la Consejería de Sanidad o persona en quien delegue.

b) Vicepresidente: el Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias o persona en quien delegue.

c) Vocales: se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

- Cinco expertos, nombrados por el titular de la Consejería de Sanidad a propuesta de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, oídos los Colegios Profesionales respectivos, entre Licenciados en Medicina, Biología, Psicología, Farmacia, Bioquímica o Ciencias de la Salud o Diplomados en Enfermería u otros Diplomados Sanitarios, o Técnicos Especialistas con conocimientos y experiencia acreditada en bioética. En ningún caso, estos expertos actuarán en representación de la Administración Regional. Al menos uno de estos miembros deberá pertenecer al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Inspección Médica o Inspección Farmacéutica.

- Dos Licenciados en Derecho, con conocimientos y experiencia en derecho sanitario y bioética, nombrados por el titular de la Consejería de Sanidad a propuesta de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias.

- Dos profesores de las Universidades públicas de Murcia, de reconocido prestigio por sus conocimientos en Humanidades o Ciencias Sociales, Ética Biomédica, Deontología y/o Derecho Sanitario, nombrados por el titular de la Consejería de Sanidad a propuesta de la Universidad respectiva.

- Una persona ajena a las profesiones sanitarias, nombrada por el titular de la Consejería de Sanidad a propuesta de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias.

d) Secretario: un Licenciado en Derecho, de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, designado por la misma, que actuará con voz pero sin voto.

2. Los Vocales serán nombrados por un periodo de tres años, prorrogable por otros tres".

Mediante Orden de 14 de febrero de 2012 se procedió al nombramiento de vocales del Consejo Asesor Regional de Ética Asistencial «Dr. D. Juan Gómez

Rubí». Habiendo transcurrido tres años procede, de acuerdo con el artículo 3.2 del Decreto n.º 26/2005, de cuatro de marzo, la prórroga de tales nombramientos y/o la designación de nuevos vocales.

Habiendo manifestado algún vocal la imposibilidad de continuar en el cargo, y producido el cese de algunos vocales en los puestos que determinaron su nombramiento como tales, se considera conveniente llevar a cabo la sustitución de varios vocales del Consejo, agradeciendo a los miembros salientes su labor y dedicación, prorrogándose el nombramiento del resto.

Vista la propuesta de 30 de marzo de 2015 del Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia y la del 20 de abril de 2015 del Ilmo. Sr. Director General de Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano

Dispongo:

Primero.– Formalizar el cese de los siguientes Vocales del Consejo Asesor Regional de Ética Asistencial «Dr. D. Juan Gómez Rubí», por haber transcurrido el plazo establecido al efecto, agradeciendo su labor y dedicación:

Vocales titulares:

- Don Javier Júdez Gutiérrez.
- Don Andrés Soto Martínez.
- Don Santiago Torres Martínez.

Vocales suplentes:

- Don Oscar Eráns Richarte.
- Don José Gómez Yelo.
- Don Luis González-Moro Prats.

Segundo.– Nombrar, como vocales del Consejo Asesor Regional de Ética Asistencial «Dr. D. Juan Gómez Rubí», a las siguientes personas:

Vocales titulares:

Vocales expertos, oídos el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Enfermeros de la Región de Murcia

- Don Casimiro Jiménez Guillén.
- Don Juan Manuel Lucas Gómez.

Vocal profesor de Universidad según propuesta de la Universidad de Murcia de 30 de marzo de 2015

- Doña Belén Andreu Martínez.

Vocales suplentes

Vocal experto

- Don José Antonio Molina Illán (Inspector médico).

Vocal Licenciado en Derecho

- Don Federico Donoso Paredes.

Vocal profesor de Universidad, según propuesta de la Universidad de Murcia de 30 de marzo de 2015

- Don Francisco Alonso de Vega.

Vocal ajena a la Profesión Sanitaria

- Doña Fuensanta Vicente Hernández.

Tercero.– Tras los nuevos nombramientos, la composición actualizada del Consejo Asesor Regional de Ética Asistencial «Dr. D. Juan Gómez Rubí» queda como sigue:

Vocales titulares

Vocales expertos:

- Doña Teresa García García.
- Doña Juana Guirao Sastre, (Inspector Médico).
- Don Rafael Pacheco Guevara.
- Don Casimiro Jiménez Guillén.
- Don Juan Manuel Lucas Gómez.

Vocal ajeno a la Profesión Sanitaria:

- Doña Inmaculada Brando Asensio.

Vocales Licenciados en Derecho

- Doña Verónica Alarcón Blanco.
- Don José M.^a Fernández Soria.

Vocales profesores de Universidad:

- Salcedo Hernández, D. José Ramón
- Doña Belén Andreu Martínez.

Vocales Suplentes

Vocales Expertos:

- Don Joaquín Jiménez González.
- Don Luis Miguel Pastor García.
- Doña M.^a Dolores Pérez Soler.
- Don José Manuel Allegue Gallego.
- Don José Antonio Molina Illán (Inspector médico).

Vocal ajena a la Profesión Sanitaria:

- Doña Fuensanta Vicente Hernández

Vocales Licenciados en Derecho:

- Doña Leticia Hernández Martínez.
- Don Federico Donoso Paredes.

Vocales profesores de Universidad, según propuesta de la Universidad de Murcia de 30 de marzo de 2015

- Don Emilio Ginés Martínez Navarro.
- Don Francisco Alonso De Vega.

Secretario

- Don Juan de Dios Fructuoso Gómez.

Cuarto.– Los presentes nombramientos surtirán efecto desde el día de hoy, dando cuenta de ellos en la primera sesión del Consejo que se celebre.



Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de 14 de febrero de 2012 por la que se procedió al nombramiento de vocales del Consejo Asesor Regional de Ética Asistencial «Dr. D. Juan Gómez Rubí», así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Murcia, 21 de abril de 2015.—La Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

6329 Resolución de 29 de abril de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, en materia de consumo.

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquiere con el ciudadano. En este sentido, a través de las Cartas de Servicios se trata de informar, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos y se les informe sobre los niveles de calidad predefinidos por la Administración Regional para los servicios que se prestan.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación de que todos los órganos directivos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos dispongan, al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, elaboró el proyecto de Carta de Servicios, el cual cuenta con el informe favorable de la Inspección General de Servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Vista la propuesta de Carta de Servicios efectuada la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 41/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, el artículo 6.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y el artículo 17.3 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre.

Resuelvo

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, en materia de consumo, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, cuyo texto se recoge en el Anexo.

Segundo.- El órgano directivo responsable de esta Carta de Servicios, mediante cuadros de mando de seguimiento, será responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente carta de servicios y de su revisión periódica.

La Inspección General de Servicios será la competente para realizar la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan; para ello la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, deberá remitir a la Inspección General de Servicios, en el primer trimestre del año natural, un informe, referido al año natural inmediatamente anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- los indicadores asociados,
- las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas,
- las desviaciones detectadas,
- las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso,
- las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución,
- los controles internos efectuados
- y a cuantos datos sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

Cuarto.- La Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, en coordinación con el Servicio de Atención al Ciudadano, llevará a cabo las acciones divulgativas y de difusión que estimen más adecuados, especialmente, mediante los sistemas de difusión de carácter corporativo.

Murcia, 29 de abril de 2015.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

ANEXO



Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

Carta de Servicios



Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, en materia de Consumo de la Administración Pública de la Región de Murcia

© Región de Murcia.
Murcia, 2014.

CONTENIDOS

CARTA DE SERVICIOS.....	1
INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL.....	2
SERVICIOS QUE SE PRESTAN	4
COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN	4
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS	6
NORMATIVA REGULADORA	6
GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS	6
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO	7
HORARIO DE ATENCIÓN.....	7
CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN.....	7
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS.....	8

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza y funciones de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, en materia de Consumo

La Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía es el órgano directivo de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación que ejerce las competencias en materia de consumo, comercio, artesanía, Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, precios autorizados, ferias y defensa de la competencia.

Fines: Misión, Visión y Valores de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, en materia de Consumo

MISIÓN

- La Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, en materia de consumo, tiene como misión:

a) La atención, información y formación de consumidores y usuarios y, en particular la de colectivos especiales, así como efectuar campañas de difusión de los derechos y obligaciones de consumidores y usuarios.

b) La promoción, colaboración y coordinación de las Corporaciones Locales y asociaciones de consumidores en el ejercicio de competencias de defensa del consumidor.

c) La gestión de los Registros autonómicos, de Oficinas de Información a Consumidores y Usuarios, de organizaciones de consumidores y de empresas que sin tener la condición de entidades de crédito llevan a cabo actividades de contratación de préstamos o créditos hipotecarios o de intermediación para la celebración de contratos de préstamos o crédito.

d) El fomento y formalización de convenios arbitrales entre consumidores y usuarios y quienes produzcan, importen o suministren o les faciliten bienes o servicios.

e) Fomentar la adhesión de empresas, comercios y profesionales y sus organizaciones al arbitraje de consumo.

f) Fomentar la adhesión de organizaciones de consumidores al arbitraje de consumo.

g) La colaboración y coordinación con las Corporaciones Locales en el ejercicio de competencias de arbitraje de consumo.

h) Prestar el necesario apoyo administrativo a la Junta Arbitral de Consumo y al desarrollo del Sistema Arbitral de Consumo en la Región de Murcia.

i) La Inspección, vigilancia y control en el cumplimiento de las obligaciones y deberes impuestos a productores, importadores, distribuidores y suministradores por la legislación vigente en materia de defensa de los consumidores y usuarios.

j) La instrucción, impulso y preparación de propuestas administrativas en expedientes sancionadores como consecuencia de actuaciones inspectoras.

VISIÓN

La Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía pretende convertirse en una referencia administrativa en cuanto a la protección, regulación, control, ordenación, fomento, formación, promoción, modernización e innovación en la defensa del consumidor en la Región de Murcia.

VALORES

Los valores sobre los que se funda la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía son el compromiso con la sociedad, orientación a objetivos, transparencia, colaboración, cooperación, comunicación, participación, flexibilidad, innovación, profesionalidad, legalidad, ética y responsabilidad.

Datos de la unidad organizativa responsable del servicio

Nombre del responsable: DIRECTOR/A GENERAL DE CONSUMO, COMERCIO Y ARTESANÍA.

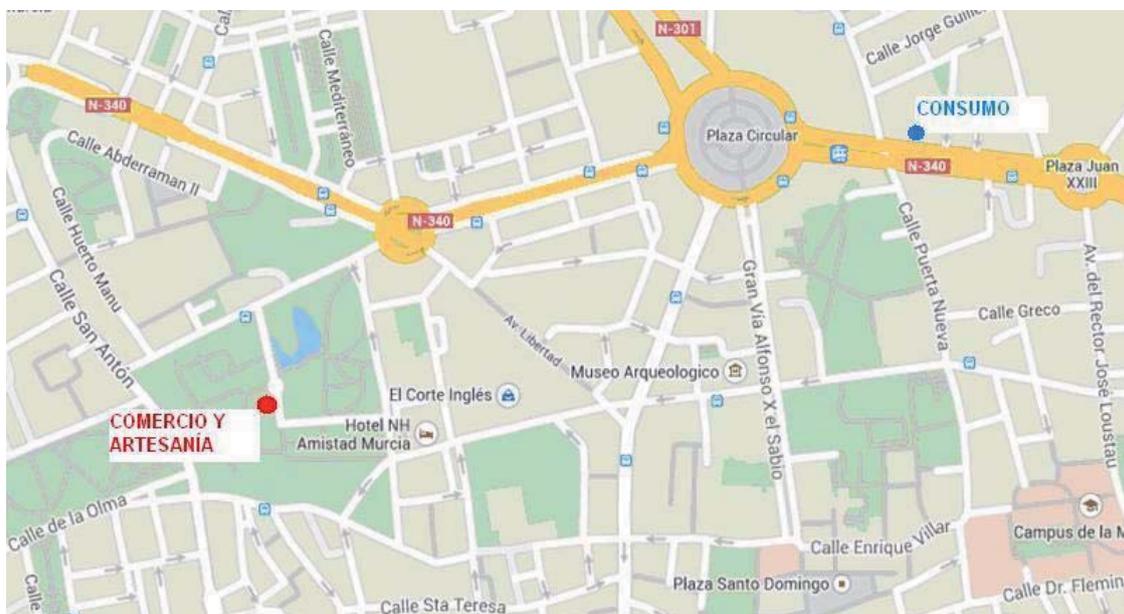
Teléfono: 968 357 514.

Consejería: INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN.

Dirección General: CONSUMO, COMERCIO Y ARTESANÍA.

Unidad Organizativa: ÁREA DE CONSUMO.

Plano:



Datos de la unidad organizativa donde se presta el servicio

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO, COMERCIO Y ARTESANÍA.
Dirección: RONDA DE LEVANTE, 11-3ª PLANTA, 30071-MURCIA.
Teléfono: 968 357 190.
Web: <http://www.murciaconsumo.es>

SERVICIOS QUE SE PRESTAN

Los servicios que se prestan se detallan a continuación; pueden consultarse en la guía de servicios (www.carm.es/guiadeservicios), mediante el número de procedimiento, en el caso de que se indique entre paréntesis, después de cada servicio o siguiendo el enlace que hay sobre el mismo número de procedimiento:

1. Cláusulas suelo de los contratos hipotecarios ([0404](#)).
2. Reclamaciones de consumo ([1658](#)).
3. Concesión a empresas y profesionales del distintivo oficial de Arbitraje de Consumo ([0721](#)).
4. Tramitación de solicitudes de Arbitraje de Consumo ([0720](#)).
5. Adhesión al sistema de hojas de reclamaciones electrónicas ([4859](#)).
6. Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario de la Región de Murcia. ([0830](#)).

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, se compromete a ofrecer servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos y sus respectivos indicadores para su evaluación:

	Compromiso	Indicador
1	Se dará respuesta a todas las comunicaciones, consultas o solicitud de información realizada por escrito, en el plazo de 1 a 8 días hábiles, a contar desde la entrada en nuestro servicio de consumo.	(Nº. mensual de consultas o solicitudes de información escritas de consumidores atendidas en el plazo de 1 a 8 días hábiles / Nº. mensual de consumidores que soliciten información) X 100 = 100.
2	La información telefónica será inmediata de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes no festivos.	(Nº. mensual de llamadas de teléfono de consumidores atendidas de forma inmediata / Nº. de consumidores que solicitan información por teléfono en el mes) X 100 = 100.
3	Información y asesoramiento presencial inmediato, sin necesidad de solicitar cita previa, con horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes no festivos.	(Nº. mensual de solicitudes de información o asesoramiento de consumidores atendidas en el plazo comprometido / Nº. mensual de consumidores que acuden a nuestras oficinas solicitando información o asesoramiento) X 100 = 100.
4	Actualización de la información de la página Web: http://www.murciaconsumo.es/ , mensualmente.	(Nº. de novedades e información en materia de consumo / número de actualizaciones realizadas) X

		$100 = 100.$
5	Tramitación de solicitudes de inscripción en cualquiera de los Registro autonómicos en materia de consumo, en el plazo de 2 meses.	$(N^{\circ}. \text{ mensual de inscripción realizadas en el plazo comprometido} / N^{\circ}. \text{ mensual de inscripciones realizadas}) \times 100 = 100.$
6	Información de los cursos de formación a realizar, un mes antes de su ejecución.	$(N^{\circ}. \text{ mensual de informaciones proporcionadas en el plazo comprometido} / N^{\circ}. \text{ de cursos a realizar durante el mes}) \times 100 = 100.$
7	Convocatorias de al menos una reunión anual del Consejo Asesor Regional de Consumo.	$N^{\circ}. \text{ de convocatorias del Consejo Asesor Regional de Consumo realizadas anualmente} \geq a 1.$
8	Colaboración con las organizaciones de consumidores y Entidades Locales en campañas, actuaciones y actividades de consumo que lo permitan, en el plazo de treinta días, desde su solicitud.	$(N^{\circ}. \text{ de actuaciones de consumo solicitadas que se pueden realizar en colaboración con las organizaciones de consumidores y Entidades Locales} / N^{\circ}. \text{ de actuaciones realizadas}) \times 100 = 100.$
9	Concesión a empresas y profesionales del distintivo oficial de Arbitraje de Consumo, en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha en que la solicitud sea recepcionada en esta Unidad (el plazo para resolver es el general supletorio de tres meses establecido en la Ley 30/92).	$(N^{\circ}. \text{ mensual de solicitudes de "distintivos" resueltas en el plazo comprometido} / N^{\circ}. \text{ de solicitudes resueltas en el mes}) \times 100 = 100.$
10	Inspecciones por denuncias y reclamaciones se iniciarán en el plazo máximo de 10 días contados a su entrada en el Servicio.	$(N^{\circ}. \text{ mensual de Inspecciones por denuncias y reclamaciones iniciadas en el plazo comprometido} / N^{\circ}. \text{ de inspecciones por denuncias y reclamaciones iniciadas en el mes}) \times 100 = 100.$
11	Inspecciones establecidas en el programa anual de Inspección de Consumo, se iniciaran en el plazo de 10 días contados a partir de la fecha de programación.	$(N^{\circ}. \text{ mensual de inspecciones iniciadas en el plazo comprometido} / \text{número de inspecciones establecidas en el programa anual de inspección de Consumo iniciadas en el mes}) \times 100 = 100.$
12	Inspecciones extraordinarias, derivadas de las actuaciones de otras Administraciones, se iniciaran en el plazo de 10 días contados a partir de la entrada en el Servicio.	$(N^{\circ}. \text{ mensual de inspecciones extraordinarias iniciadas en el plazo comprometido} / N^{\circ}. \text{ mensual de inspecciones extraordinarias iniciadas}) \times 100 = 100.$
13	Notificación de productos inseguros, comprobados por la Inspección Regional de Consumo de Murcia, a la Red de Alerta correspondiente, una vez recibida la resolución de inicio de expediente, en el plazo máximo de 5 días.	$(N^{\circ}. \text{ mensual de notificaciones realizadas en el plazo comprometido} / N^{\circ}. \text{ mensual de resoluciones de inicio realizadas}) \times 100 = 100.$
14	Expedientes sancionadores resueltos en el plazo de 9 meses procedentes del programa anual de inspección de consumo.	$(N^{\circ}. \text{ mensual de expedientes sancionadores resueltos en el plazo de 9 meses procedentes del programa anual de inspección de consumo} / N^{\circ}. \text{ mensual de expedientes sancionadores resueltos}) \times 100 = 100.$
15	15: Inicio de procedimientos sancionadores por denuncias y/o reclamaciones en el plazo de 10 días contados a partir de su entrada en el Servicio.	$(N^{\circ}. \text{ mensual de procedimientos sancionadores iniciados en el plazo comprometido} / N^{\circ}. \text{ mensual de expedientes iniciados por denuncias o reclamaciones}) \times 100 = 100.$
16	Los procedimientos sancionadores procedentes de Corporaciones Locales, otras Comunidades Autónomas y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, serán resueltos en el plazo de 9 meses.	$(N^{\circ}. \text{ mensual de procedimientos sancionadores resueltos en el plazo de 9 meses} / N^{\circ}. \text{ mensual de procedimientos resueltos}) \times 100 = 100.$

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

La ciudadanía en sus relaciones con la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, órgano responsable de la Carta de Servicios tendrán los derechos, enumerados en el artículo 35 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre LRJPAC: <https://www.boe.es/legislacion/legislacion.php> y cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes.

NORMATIVA REGULADORA

La normativa reguladora en materia de consumo puede consultarse en la página <http://www.carm.es>, enlace Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, en el apartados: [Consumo](#) / [Legislación de Consumo](#).

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

-La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión es responsabilidad del titular de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:

-El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define a las Cartas de Servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicio, se está comunicando a la ciudadanía, la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos pueden esperar y el compromiso del Responsable en tratar de alcanzar estos objetivos.

-Para su elaboración, se ha constituido un Equipo de Trabajo, presidido por el Responsable de esta Carta de Servicios, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o servicios de la Dirección General susceptibles de introducir mejoras y comunicará a su personal los compromisos de calidad.

-Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos, mediante cuadros de mando de seguimiento, se realizará un control mensual de su cumplimiento, cuando se refieran a plazos y condiciones en las que se llevan a cabo los servicios que se prestan en continuo. En todo caso, anualmente y en el primer trimestre de cada año, el Responsable de la Carta, a través de el Director de la Función Pública y Calidad de los Servicios, dará cuenta a la Inspección General de Servicios, del resultado de la evaluación periódica efectuado respecto del cumplimiento de compromisos durante el año transcurrido, así como, de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

-PRESENCIAL: En las dependencias de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, sitas en Ronda de Levante nº 11, de Murcia.

-TELEFÓNICA: Teléfono 012 (Servicio de Atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) o, en cualquier caso, al teléfono 968 362 000.

Teléfono de defensa del consumidor: 968 357 190.

Teléfono de arbitraje de consumo: 968 357180.

Teléfono de inspección de consumo: 968 35 71 78.

Teléfono de procedimiento sancionador de consumo: 968 357 187.

-TELEMÁTICA: Para el planteamiento, tanto de quejas como de sugerencias que los consumidores estimen pertinente realizar para el mejor funcionamiento de la Administración Regional. Los artículos 20 y siguientes del Decreto nº 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimientos y sus efectos. Además, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios (<http://www.carm.es/guiadeservicios>), figura dicho servicio con el código 0867, donde se podrá acceder a la información necesaria para que, quien lo desee, pueda presentar quejas y sugerencias.

- ESCRITA: Ante la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (antes ventanilla única) o por correo postal.

HORARIO DE ATENCIÓN

-Todo el año: Horario de 9:00 a 14:00 horas todos los días hábiles, de lunes a viernes.

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

-PRESENCIAL: - Ronda de Levante, 11- 3ª planta, 30071-Murcia.

- En las Oficinas de Atención al Ciudadano: <http://sede.carm.es/oficinasarm>.

-TELEMÁTICA: Mediante la atención telemática que se ofrece a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>.

A través de la Web de consumo: <http://www.murciaconsumo.es>.

Correo del servicio de defensa del consumidor: <mailto:consumomurcia@carm.es>.

Correo del servicio de arbitraje de consumo: <mailto:juntaarbitral@listas.carm.es>.

Correo de la sección de inspección de consumo: <mailto:inspeccionconsumo@carm.es>.

-TELEFÓNICA: En los teléfonos de nuestras sedes en el mismo horario de atención personal.

Teléfono 012 (Servicio de Atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) o, en cualquier caso, al teléfono 968 362 000.

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

AUTOBUSES:

Se puede consultar las líneas de transporte en: <http://www.tmurcia.com/lineas.aspx>.

LÍNEA CIRCULAR 1. Parada en Plaza Circular.

LÍNEA CIRCULAR 2. Parada en Plaza Circular.

LÍNEA CIRCULAR RAYO 14. Parada en Plaza Circular.

LÍNEA CIRCULAR RAYO 20. Parada en Plaza Circular.

LÍNEA CIRCULAR RAYO 17. Parada en Plaza Circular.

TRANVÍA:

Línea 1. Parada en Ronda de Levante.

OTRAS CARTAS DE SERVICIO:

-la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía., dispone de una Carta de Servicios diferenciada para los que presta en relación con las competencias que tiene atribuidas en materia de comercio y artesanía.

Las Cartas de Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6330 Resolución de 12 de mayo, de la Dirección General de Universidades, por la que se convoca la impartición de cursos de actualización, perfeccionamiento y de especialización del nivel C1 en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2015/2016.

El artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece los niveles y cursos que pueden impartir las Escuelas Oficiales de Idiomas. En el apartado 4 se determina que "de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas, las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán impartir cursos para la actualización de conocimientos de idiomas y para la formación del profesorado y de otros colectivos profesionales".

El Real Decreto 1.629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional segunda, establece que las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán, en los términos que dispongan las respectivas Administraciones educativas, organizar e impartir cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas, tanto en los niveles básico, intermedio y avanzado como en los niveles C1 y C2 del Consejo de Europa según estos niveles se definen en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Asimismo, el Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio, en cumplimiento de lo previsto en la mencionada disposición adicional segunda, indica que las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán impartir cursos para la especialización y el perfeccionamiento de competencias en idiomas, atendiendo a los niveles definidos en el "Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación", con independencia de que estos tengan correspondencia inmediata en los niveles de este currículo.

La Orden del 6 de julio de 2012, de Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en Escuelas Oficiales de Idiomas, señala que se podrán dedicar hasta dos horas lectivas semanales a la impartición de cursos de actualización y especialización integrados en la oferta que el centro realice, previamente autorizados por la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial. Estos cursos tendrán una duración cuatrimestral.

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades, atendiendo a la demanda existente de cursar el Nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, además de los cursos cuatrimestrales específicos de actualización y perfeccionamiento, pretende abordar esta demanda de cursos de especialización de este nivel en la Región de Murcia en los idiomas de inglés y francés

Existe una demanda habitual en las Escuelas Oficiales de Idiomas de una formación específica cuyos temas más frecuentes son la mejora de la competencia en una determinada destreza en determinados idiomas, el avance y perfeccionamiento de los conocimientos de un idioma, adquisición de conocimientos especializados, iniciación a determinados idiomas, etc. Las Escuelas Oficiales de Idiomas ofrecen la posibilidad de formarse a lo largo de la vida en lenguas extranjeras, y la normativa vigente prevé poder abordar esta demanda mediante oferta de cursos específicos que permitan la adquisición de competencias que mejoran el desarrollo personal y profesional del alumnado, por ello se hace necesario proceder a la autorización de dichos cursos especializados para el curso 2015/2016.

En virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 5 del Decreto n.º 166/2014, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades,

Resuelvo:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria para la adjudicación de cursos específicos de actualización y perfeccionamiento en los niveles B1, B2 y cursos de especialización del nivel C1 a impartir por las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, para el año académico 2015/2016.

Segundo.- Procedimiento para solicitar la impartición cursos de perfeccionamiento.

1. Para la impartición de los cursos de actualización, perfeccionamiento y de especialización del nivel C1, las Escuelas Oficiales de Idiomas deberán solicitar la correspondiente autorización de la Dirección General de Universidades. Para ello, los directores de las Escuelas Oficiales de Idiomas, previa propuesta del departamento didáctico correspondiente, remitirán a la Dirección General de Universidades la solicitud de autorización, la cual incluirá con carácter general:

- a) Denominación del curso
- b) Nivel de referencia
- c) Tipología del curso
 - a. Desarrollo de una o varias destrezas
 - b. Adquisición del lenguaje específico y habilidades comunicativas de un perfil profesional.
 - d) Aspectos justificativos de la propuesta
 - e) Programación didáctica, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:
 - a. Objetivos
 - b. Contenidos
 - c. Temporalización
 - d. Metodología
 - e. Criterios de evaluación
 - f. Procedimientos de evaluación
 - g. Criterios de calificación

2. La Dirección General de Universidades resolverá acerca de la autorización o no del curso solicitado previo al comienzo del curso escolar 2015/2016.

Tercero.- Niveles de referencia de los cursos de especialización y perfeccionamiento a impartir por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán organizar e impartir cursos de actualización y perfeccionamiento de competencias en idiomas en los niveles intermedio, avanzado y de especialización del nivel C1.

Los departamentos didácticos diseñarán las correspondientes programaciones didácticas, teniendo en cuenta como referencia los currículos de las enseñanzas de idiomas de conformidad con el Decreto 5/2008 de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio, y del Decreto 32/2009, de 6 de marzo, por el que se establece el currículo correspondiente al Nivel Avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para el nivel C1 se atenderá en lo dispuesto en artículo 10 del Decreto del Decreto 5/2008, de 18 de enero y se tomará como referencia para el diseño de las programaciones las directrices del Marco Común de Europeo de Referencia para las Lenguas, así como lo especificado en el anexo I de esta resolución.

Cuarto. Organización de los cursos de perfeccionamiento.

1. En función de las características del curso, el Departamento Didáctico determinará la duración del mismo.

a) Los cursos específicos de actualización y perfeccionamiento serán cuatrimestrales.

b) Los cursos de especialización del nivel C1 serán anuales y tendrán una duración de 160 horas. Además tendrán un desdoble adicional de 1 hora lectiva semanal para realizar actividades de expresión oral.

2. El número de alumnos matriculados por grupo será como máximo de 25.

3. La puesta en funcionamiento de cursos de actualización y perfeccionamiento de los niveles intermedio y avanzado no conllevará modificación del cupo asignado para ese curso a cada EOI.

4. Los cursos de especialización del nivel C1 conllevarán el cupo correspondiente autorizado por la dirección general competente en materia de provisión de efectivos.

Quinto. Alumnado destinatario de los cursos y derecho de preferencia.

1. Con carácter general podrán acceder a estos cursos quienes cumplan los requisitos establecidos en el punto sexto de la presente resolución.

2. Tendrán prioridad en la solicitud de estos cursos:

1.º) Los profesores que impartan docencia en el programa bilingüe, siempre y cuando cumplan con los requisitos de acceso especificados en el apartado sexto de esta resolución. Deberán presentar certificado acreditativo del director del centro.

2.º) Antiguos alumnos de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia que tengan la certificación del nivel Avanzado II o equivalente. Deberán presentar certificado si la solicitud se realiza en un centro distinto al que se obtuviera el certificado.

Podrán también solicitar plaza los alumnos que estén cursando el nivel avanzado II, cuya matrícula quedará condicionada a la superación en el convocatoria de junio y/o septiembre de las pruebas terminales específicas de certificación.

3.º) Resto de profesorado.

4.º) Público en general.

En caso de que el número de solicitudes sea mayor que el de vacantes se realizará un sorteo siguiendo el procedimiento establecido para la admisión y matriculación ordinaria de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Se establecerá una lista de espera para aquellos alumnos no admitidos a los que se convocará en septiembre para cubrir las posibles vacantes resultantes del proceso de matriculación. Las Escuelas Oficiales de Idiomas darán suficiente publicidad de este proceso.

Los solicitantes deberán justificar documentalmente cualquiera de las circunstancias anteriores.

Sexto. Requisitos de acceso.

Para el acceso a estos cursos será necesario con carácter general estar a lo dispuesto en el Decreto 5/2008, de 18 de enero. Los certificados de nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado permitirán el acceso a los cursos que se circunscriban en los niveles intermedio, avanzado y C1 respectivamente.

Asimismo podrá accederse a cualquiera de los cursos de un determinado nivel con los certificados acreditativos que se determinan en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

Séptimo.- Tasas.

Según lo dispuesto en la Orden de 3 de febrero de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2015, las tasas aplicables para los alumnos que se matriculen en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia son las siguientes:

1. Apertura del expediente académico. 19,39 €.

2. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento integrados en la oferta oficial del centro, curso de 60 horas. 56,09 €.

3. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento integrados en la oferta oficial del centro, por cada hora de docencia del curso. 0,98 €.

4. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento no integrados en la oferta oficial del centro, curso de 60 horas. 98,58 €.

5. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento no integrados en la oferta oficial del centro, por cada hora de docencia del curso. 1,65 €.

Octavo. Bonificaciones y exenciones de pago en las tasas.

1. Están exentos del pago de las cuotas los sujetos pasivos que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Ser miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

b) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

c) Acreditar ser o haber sido víctima de violencia de género.

2. Gozarán de exención total de la cuota establecida únicamente en la primera matrícula que se formalice para cada convocatoria en un mismo idioma y nivel las personas que acrediten poseer una discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.

3. Tendrán una bonificación del 50% en la cuota los siguientes los sujetos pasivos:

a) Los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.

b) Los solicitantes que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa.

Noveno. Evaluación y acreditación.

1. Las Escuelas Oficiales de Idiomas que imparten cursos dirigidos a desarrollar una o varias destrezas, o bien a adquirir el lenguaje específico y las habilidades comunicativas de un perfil profesional determinado, fijarán el proceso de evaluación más adecuado en función de los objetivos y las características del curso.

2. Es necesario acreditar la asistencia mínima exigida para los cursos de la oferta general del centro.

3. Los resultados del curso se recogerán en un acta, en la que figurará si el alumno ha realizado con aprovechamiento el mismo, entendiéndose que ha alcanzado los objetivos recogidos en la programación didáctica.

4. La acreditación correspondiente será expedida por el Secretario de la Escuela con el visto bueno del director.

5. La acreditación de aprovechamiento de los cursos realizados no causará efectos académicos, por lo que los alumnos deberán examinarse en las convocatorias de pruebas terminales específicas de certificación.

Décimo. Calendario.

1. Los cursos de especialización se convocarán atendiendo al siguiente calendario:

a) Cursos del nivel C1

Preinscripción	del 15 al 29 de mayo
Lista provisional	4 de junio
Lista definitiva	15 de junio
Matrícula	Del 22 junio al 3 de julio

b) Cursos de actualización y perfeccionamiento

Preinscripción	del 14 al 18 de septiembre
Lista provisional	21 de septiembre
Lista definitiva	25 de septiembre
Matrícula	Del 28 de septiembre al 9 de octubre

Disposición final. Eficacia y publicidad.

Esta resolución surtirá efecto a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 11 de mayo de 2015.—El Director General de Universidades, Luis Javier Lozano Blanco

Anexo I

Directrices para la confección de la programación de los Cursos de Especialización C1

Además de lo especificado en el punto octavo de esta resolución las programaciones de los cursos de especialización del nivel C1 de francés e inglés contendrán lo siguiente:

1. Actividades de comprensión de textos orales
 - a. Objetivos
 - b. Competencias y contenidos
 - i. Competencia y contenidos socioculturales y sociolingüísticos
 - ii. Competencia y contenidos estratégicos
 - iii. Competencia y contenidos funcionales
 - iv. Competencia y contenidos discursivos
 - v. Competencia y contenidos sintácticos
 - vi. Competencia y contenidos léxicos
 - vii. Competencia y contenidos fonético-fonológicos
 - c. Criterios de evaluación
2. Actividades de producción y coproducción de textos orales
 - a. Objetivos
 - b. Competencias y contenidos
 - i. Competencia y contenidos socioculturales y sociolingüísticos
 - ii. Competencia y contenidos estratégicos
 - iii. Competencia y contenidos funcionales
 - iv. Competencia y contenidos discursivos
 - v. Competencia y contenidos sintácticos
 - vi. Competencia y contenidos léxicos
 - vii. Competencia y contenidos fonético-fonológicos
 - c. Criterios de evaluación
3. Actividades de comprensión de textos escritos
 - a. Objetivos
 - b. Competencias y contenidos
 - i. Competencia y contenidos socioculturales y sociolingüísticos
 - ii. Competencia y contenidos estratégicos
 - iii. Competencia y contenidos funcionales
 - iv. Competencia y contenidos discursivos
 - v. Competencia y contenidos sintácticos
 - vi. Competencia y contenidos léxicos
 - vii. Competencia y contenidos ortotipográficos
 - c. Criterios de evaluación
4. Actividades de producción y coproducción de textos escritos
 - a. Objetivos



- b. Competencias y contenidos
 - i. Competencia y contenidos socioculturales y sociolingüísticos
 - ii. Competencia y contenidos estratégicos
 - iii. Competencia y contenidos funcionales
 - iv. Competencia y contenidos discursivos
 - v. Competencia y contenidos sintácticos
 - vi. Competencia y contenidos léxicos
 - vii. Competencia y contenidos ortotipográficos
 - c. Criterios de evaluación
5. Actividades de mediación
- a. Objetivos
 - b. Competencia y contenidos interculturales
 - c. Criterios de evaluación

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad de Murcia

6331 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-290/2015) de 11 de mayo, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2015, por el que se aprueba la creación de la Especialidad Veterinario/a de Animales de Experimentación en la Escala Superior Facultativa de la Universidad de Murcia.

El Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2015, estando incluido en el orden del día, aprobó la creación de la especialidad Veterinario/a de animales de experimentación en la Escala Superior Facultativa de la Universidad de Murcia, en los términos que se indican:

PERFIL DE LA ESPECIALIDAD.

Denominación y codificación de la especialidad:

ESCALA SUPERIOR DE FACULTATIVOS: Especialidad Veterinario/a. de Animales de Experimentación.

Escala: EX31 (Exclusivamente escalas técnicas de Animales de Experimentación).

Categoría: FA055 (FACULTATIVOS: Veterinario/a de Animales de Experimentación).

Requisitos:

Título de Licenciado o de Grado en Veterinaria.

Acreditar categoría D2 Especialista en Salud Animal (RD 53/2013).

Funciones generales a realizar por la especialidad:

a) Realizar las funciones de Veterinario designado en los términos previstos en el Real Decreto 53/2013 y normas de desarrollo.

b) Asesorar en los procedimientos, y al Órgano encargado del bienestar de los animales (OEBA).

c) Elaborar los informes que le sean solicitados por el Jefe de Sección sobre las actividades desarrolladas.

d) Conocer y utilizar los medios y métodos de trabajo precisos para las tareas que se le encomienden, incluyendo el estudio de nuevas técnicas y campos de que se disponga.

e) Colaborar y prestar apoyo a las tareas de docencia e investigación en aspectos técnicos de su área de competencia.

f) Responsabilizarse del estado y buen funcionamiento de las instalaciones, maquinaria e instrumentos y demás medios a su cargo, vigilando la seguridad de aquellas.



Méritos específicos a valorar en los puestos:

Conocimiento idioma inglés nivel B2.

Formación en experimentación animal.

Formación en Técnicas de diagnóstico por imagen.

Formación en instalaciones radiactivas.

Experiencia en Primatología.

Experiencia en animales de experimentación.

El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad de Murcia

6332 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-310/2015), de 15 de mayo, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la modificación del Reglamento de Doctorado.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2015, ha acordado la modificación del Reglamento de Doctorado, modificación que afecta al artículo 22 del Reglamento, reduciendo el número de miembros del Tribunal de las Tesis Doctoral.

Vistas las anteriores consideraciones, este Rectorado,

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto íntegro del Reglamento de Doctorado, con la inclusión de la modificación citada, en los términos del anexo.

El Rector, José Pero Orihuela Calatayud.

Anexo

Reglamento por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado de la Universidad de Murcia.

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2012 y modificado en Consejos de Gobierno de 26 de julio de 2013, 4 de octubre de 2013, 26 de marzo de 2014 y 30 de abril de 2015)

Índice

Capítulo I. Disposiciones generales

1. Objeto
2. Doctorado
3. Programa de doctorado
4. Denominación del título
5. Duración del doctorado
6. Organización de la formación doctoral
7. Requisitos de acceso a un programa de doctorado
8. Criterios de selección y admisión a un programa de doctorado
9. Matrícula
10. Derechos y deberes de los estudiantes de doctorado
11. Tutela
12. Dirección de tesis
13. Registro de actividades
14. Seguimiento
15. Documento de compromiso
16. Procedimiento de resolución de conflictos

Capítulo II. De la tesis doctoral.

17. La tesis doctoral
18. La redacción de la tesis
19. Formato de la tesis doctoral
20. La tesis como compendio de publicaciones
21. Presentación y depósito de la tesis
22. El tribunal de evaluación de la tesis doctoral
23. Defensa y evaluación de la tesis doctoral
24. Intervención a distancia del doctorando en el acto de defensa de la tesis, por medio telemáticos
25. Intervención a distancia de miembros del tribunal en el acto de defensa de la tesis, por medio telemáticos
26. Archivo de tesis doctorales
27. La tesis doctoral en régimen de cotutela

Capítulo III. Premios extraordinarios y otras menciones honoríficas.

28. Premios extraordinarios de doctorado
29. Convocatorias y presentación de candidatos
30. Composición de la comisión que ha de evaluar los premios extraordinarios
31. Mención internacional del título de Doctor

Capítulo IV. Órganos de las enseñanzas de doctorado.

32. Determinación de los órganos de las enseñanzas de doctorado
33. Comisión General de Doctorado
34. Comisiones de Rama de Conocimiento
35. Comisión académica del programa de doctorado
36. Coordinadores de los programas de doctorado
37. Escuela/s de Doctorado
38. Comité de dirección de la Escuela de Doctorado

Disposiciones adicionales

Disposiciones transitorias

Disposición derogatoria única

Disposición final única

Anexos

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades estructura las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. Los estudios de doctorado, correspondientes al tercer ciclo, conducen a la obtención del título de Doctor o Doctora, de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

Según viene a establecer el artículo 38 de la Ley Orgánica de Universidades, los estudios de doctorado se organizarán y realizarán en la forma que determinen los estatutos de las universidades, de acuerdo con los criterios que para la obtención del título de Doctor apruebe el Gobierno.

El desarrollo de estas previsiones legales ha conocido diferentes y sucesivas regulaciones reglamentarias. En la actualidad, se halla esencialmente en el reciente Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. A lo largo de su articulado, esta disposición reglamentaria remite a las universidades la concreción de muchas de sus previsiones. En particular, destaca que su disposición transitoria primera establezca que el régimen relativo a tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral previsto por el real decreto será aplicable transcurrido un año desde su entrada en vigor (esto es, a partir del 12 de febrero de 2012) a los estudiantes o doctorandos que en la fecha de entrada en vigor de aquella norma hubiesen iniciado estudios de doctorado conforme a anteriores ordenaciones.

Así mismo, en relación con este marco normativo básico estatal, se establece que los estudios oficiales de máster y doctorado se organizarán y realizarán mediante el procedimiento que apruebe el Consejo de Gobierno, de acuerdo con los criterios y requisitos que establezca la legislación vigente.

Por todo ello, resulta preciso dictar una nueva ordenación propia en materia de doctorado, a cuyo fin el presente reglamento tiene el objetivo primordial de desarrollar en el ámbito de la Universidad de Murcia las directrices marcadas por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

El reglamento se dicta al amparo de las potestades de autoorganización académica y administrativa de las que dispone la Universidad de Murcia, comprendidas en el concepto de autonomía universitaria con arreglo al artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En su virtud, a propuesta del Rector, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en sesión de 27 de enero de 2012 y previa deliberación, ha aprobado el presente reglamento, a cuyo tenor:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto.

En desarrollo de la normativa básica estatal de aplicación y en el ámbito de la Universidad de Murcia, el presente reglamento tiene por objeto desarrollar y concretar la regulación:

- a) De la organización de los estudios de doctorado.
- b) De los procedimientos para la elaboración y aprobación de los programas de doctorado.
- c) De la elaboración, seguimiento y defensa de la tesis doctoral.

Artículo 2.- Doctorado.

1. Se entiende por doctorado el tercer ciclo de estudios universitarios oficiales, conducentes a la adquisición de competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad.

2. Los estudios de doctorado se organizan a través de programas, en la forma determinada por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, y de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y en el presente reglamento.

3. Los estudios de doctorado han de finalizar, en todo caso, con la elaboración y defensa de una tesis doctoral que incorpore resultados originales de investigación.

Artículo 3.- Programa de doctorado.

Se denomina programa de doctorado a un conjunto de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor. Dicho programa tendrá por objeto el desarrollo de los distintos aspectos formativos del doctorando y establecerá los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales.

Artículo 4.- Denominación del título.

La superación de las enseñanzas de doctorado cursadas en la Universidad de Murcia da derecho a la obtención del título de doctor o doctora. La denominación del título será doctor o doctora por la Universidad de Murcia. En dicho título figurará, además, la información que especifique la disciplina en la que se ha elaborado la tesis doctoral y la información sobre el programa de doctorado cursado.

Artículo 5.- Duración del doctorado.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 3.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, la duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

2. No obstante lo anterior, y previa autorización de la comisión académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial. En este caso tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años desde la admisión al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

3. Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la comisión académica responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podrá ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado. En el caso de estudios a tiempo parcial la prórroga podrá autorizarse por dos años más que, asimismo, excepcionalmente, podría ampliarse por otro año adicional.

4. A los efectos del cómputo del periodo anterior no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.

5. Asimismo, el doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un periodo máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la comisión académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando.

Artículo 6.- Organización de la formación doctoral.

1. Los programas de doctorado tendrán en cuenta los principios generales que deben inspirar el diseño de los nuevos títulos, establecidos en el artículo 3.5 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

2. Los programas de doctorado incluirán aspectos organizados de formación investigadora que no requerirán su estructuración en créditos ECTS y que comprenderán tanto formación transversal como específica del ámbito de cada programa, si bien y en todo caso la actividad esencial del doctorando será la investigadora.

3. La organización de dicha formación y los procedimientos para su control deberán expresarse en la memoria para la verificación de los programas de doctorado incluida en el Anexo I del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que, con arreglo a lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, formarán parte de la posterior evaluación a efectos de la renovación de la acreditación de dichos programas.

4. Las actividades de formación realizadas por el doctorando se recogerán en el documento de actividades, que es el registro individualizado de control de dichas actividades, materializado en el correspondiente soporte, que será regularmente revisado por el tutor y el director de tesis y evaluado por la comisión académica responsable del programa de doctorado.

Artículo 7.- Requisitos de acceso a un programa de doctorado.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario.

2. Asimismo podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.

b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, salvo que en el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de máster.

c) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la Comisión General de Doctorado de que dicho título acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.

e) Estar en posesión de otro título español de doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

Artículo 8.- Criterios de selección y admisión a un programa de doctorado.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, la selección y admisión en un programa de doctorado se sujeta a las siguientes reglas:

a) La selección en un programa de doctorado se efectuará por la comisión académica del correspondiente programa de doctorado.

Para realizar la selección, la comisión académica utilizará los criterios previamente establecidos en la memoria de verificación, que deberá tener en cuenta, sin perjuicio de otros, los siguientes:

a.1) Una valoración del currículum académico.

a.2) Una valoración de los méritos de especial relevancia o significación en relación con el programa de doctorado solicitado.

a.3) Cualquier otro criterio o procedimiento previamente explicitado y fundado que, a juicio de la comisión académica, permita constatar la idoneidad del solicitante para seguir dichos estudios.

b) La resolución que proceda acerca de la admisión en un programa de doctorado se dictará por el rector, a propuesta de la comisión académica del correspondiente programa de doctorado y sin perjuicio de las delegaciones de competencias o de firma que quepa efectuar a favor de los decanos de centro o de los directores de escuelas de doctorado.

2. La admisión a los programas de doctorado podrá incluir la exigencia de complementos de formación específicos, cuyo diseño ha de constar en la correspondiente memoria de verificación y cuyo desarrollo no computará a efectos del límite establecido para su duración en el artículo 3.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. A efectos de precios públicos y de concesión de becas

y ayudas al estudio, dichos complementos de formación tendrán la consideración de formación de nivel de doctorado.

3. Las listas de admitidos en el programa de doctorado se publicarán en el TOUM de la Universidad de Murcia. Mediante resolución del rector podrán establecerse otros medios de publicidad.

4. Será de aplicación al procedimiento de admisión lo establecido en la normativa e instrucciones de admisión y matrícula en la Universidad de Murcia que sea aprobada para cada curso académico.

5. En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, los sistemas y procedimientos de selección y admisión deberán incluir los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

Artículo 9.- Matrícula.

1. Los doctorandos admitidos en un programa de doctorado se matricularán anualmente en la Universidad de Murcia, por el concepto de tutela académica del doctorado. Cuando se trate de doctorados conjuntos con otra universidad o institución habilitada al efecto, el convenio determinará la forma en que deba llevarse a cabo la matrícula.

2. La matrícula se realizará en la unidad de gestión habilitada al efecto, con arreglo a los requisitos que se establezcan en las normas complementarias e instrucciones de admisión y matrícula que sean aprobadas por la Universidad de Murcia para cada curso académico.

Artículo 10.- Derechos y deberes de los estudiantes de doctorado.

1. Tiene la consideración de doctorando quien, previa acreditación de los requisitos establecidos en el real decreto 99/2011, de 28 de enero, ha sido admitido a un programa de doctorado y se ha matriculado en el mismo.

2. Los estudiantes de doctorado tienen los siguientes derechos:

a) Los derechos comunes de los estudiantes universitarios y los derechos específicos de los estudiantes de doctorado establecidos en el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre.

b) Los derechos que, en su calidad de estudiantes de la Universidad de Murcia, sean reconocidos y resulten de los Estatutos de la Universidad de Murcia, en cuanto fueran de aplicación a los estudiantes de tercer ciclo.

3. Los estudiantes de doctorado tienen los siguientes deberes:

a) Los establecidos con carácter general en artículo 13 del Estatuto del Estudiante Universitario y en los Estatutos de la Universidad de Murcia, en cuanto sean de aplicación a los doctorandos.

b) Los específicamente resultantes del régimen jurídico contractual al que, en su caso, pudieran hallarse sujetos.

4. En particular, los doctorandos, como estudiantes de tercer ciclo, se hallan sujetos a los siguientes deberes específicos:

a) Cumplir las actividades formativas y los seminarios de investigación establecidas en el programa de doctorado.

b) Presentar al director el trabajo realizado con el formato y con la frecuencia que hayan sido previamente acordados y presentar el manuscrito de la tesis al

director con una antelación razonable a la fecha pactada para el depósito, para su revisión final.

c) Consultar con su director antes de realizar cualquier otra actividad adicional en la universidad, para valorar conjuntamente la posible repercusión sobre su dedicación a la tesis doctoral.

d) Cumplir los requisitos de seguridad en el trabajo o cualquier otro específico que exista en el lugar en el que realice su investigación.

e) Cumplir las normas éticas establecidas por la universidad.

f) Cumplir, en su caso, los complementos de formación específicos incluidos en la memoria del programa.

Artículo 11.- Tutela de tesis.

1. Una vez admitido al programa de doctorado y verificada la matrícula, la comisión académica responsable del programa ha de asignar un tutor a cada doctorando. La comisión académica, oído el doctorando y, en su caso, el tutor, puede modificar el nombramiento del tutor en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurren razones justificadas.

2. El tutor ha de ser un doctor, profesor del programa de doctorado, con acreditada experiencia investigadora, ligado a la unidad universitaria o a la escuela que organiza el programa. Al tutor le corresponde velar por la interacción del doctorando con la correspondiente comisión académica.

3. Son funciones del tutor:

a) Revisar regularmente, junto con el director de la tesis, el documento de actividades personalizado del doctorando.

b) Avalar, junto con el director de la tesis y antes de la finalización del primer año, el plan de investigación elaborado por el doctorando.

c) Firmar el compromiso documental junto con la universidad, el doctorando y el director.

d) Emitir y elevar anualmente a la comisión académica el informe previsto en el artículo 11.7 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

4. La labor de tutela del doctorando será reconocida como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado en los términos establecidos en la normativa para la valoración de la actividad del profesorado de la Universidad de Murcia.

Artículo 12.- Dirección de tesis.

1. En el plazo de tres meses desde su matriculación, la comisión académica responsable del programa ha de asignar a cada doctorando un director de tesis doctoral. El director de tesis puede ser o no coincidente con el tutor. La Comisión Académica, oídos el doctorando, el director y el tutor, puede modificar el nombramiento de director de tesis doctoral a un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurren razones justificadas.

2. Puede ser director o codirector de tesis cualquier doctor, español o extranjero, que cuente con acreditada experiencia investigadora y una antigüedad mínima de tres años en el grado de doctor, con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios. Los profesores eméritos pueden codirigir tesis doctorales.

3. La comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, la escuela de doctorado, podrá establecer requisitos adicionales, que deberán ser públicos, para ser director o codirector de tesis.

4. Previa autorización de la comisión académica, la tesis puede ser codirigida por otros doctores cuando concurren razones de índole académica, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad temática o los programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. La autorización para intervenir como codirector y la asignación correspondiente puede ser revocada por la comisión académica en cualquier momento del desarrollo del programa, previa audiencia del doctorando, del tutor y de los codirectores, si concurren causas justificadas para ello, tales como que la codirección no beneficie el desarrollo de la tesis.

5. En el supuesto de tesis codirigidas, el número máximo de directores será de tres, de los que solamente dos podrán ser de la misma universidad o institución. Las decisiones e informes de los codirectores deberán ser adoptados y emitidos por unanimidad.

6. El director de la tesis es el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el doctorando.

7. Sin perjuicio de otras, el director de tesis tiene las siguientes funciones:

a) Revisar regularmente, junto con el tutor, el documento de actividades personalizado del doctorando.

b) Avalar, junto con el tutor y antes de la finalización del primer año, el plan de investigación elaborado por el doctorando.

c) Firmar el compromiso documental junto con la universidad, el doctorando y el tutor.

d) Emitir y elevar anualmente a la comisión académica el informe previsto en el artículo 11.7 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

e) Si procede, avalar la estancia y actividades requeridas para la inclusión, en su caso, de la mención «Doctor internacional», con arreglo a lo previsto en el artículo 15.1.a del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

8. Sin perjuicio de otros, el director de tesis tiene los siguientes deberes:

a) Ayudar al doctorando en la definición del tema de su investigación doctoral que deberá de culminar en la tesis doctoral.

b) Ayudar al doctorando a afrontar los diferentes aspectos relacionados con la investigación y a establecer los detalles concretos de la misma, así como los medios requeridos y, en su caso, el diseño experimental.

c) Indicar al doctorando las actividades formativas más adecuadas para su investigación.

d) Comunicar al doctorando cualquier norma o aspecto ético que pueda tener relación con su investigación.

e) Establecer el plan de supervisión del trabajo de investigación y planificar reuniones regulares.

f) Leer, corregir y comentar el manuscrito de la tesis, en las sucesivas redacciones, con anterioridad a la fecha pactada para el depósito.

g) Conocer los requisitos administrativos y académicos para la defensa de la tesis y los límites temporales correspondientes a todo el proceso, así como asegurarse de que el doctorando los conoce.

9. La dirección de tesis será reconocida como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado en los términos establecidos en la normativa para la valoración de la actividad del profesorado de la Universidad de Murcia.

Artículo 13.- Registro de actividades.

1. Una vez matriculado en el programa, se ha de materializar para cada doctorando el documento de actividades personalizado a efectos del registro individualizado de control a que se refiere el artículo 2.5 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. En él han de ser inscritas todas las actividades de interés para el desarrollo del doctorando según regule la universidad, la escuela o la propia comisión académica y ha de ser regularmente revisado por el tutor y el director de tesis y evaluado por la comisión académica responsable del programa de doctorado.

2. El documento de actividades personalizado se deberá confeccionar según el modelo que sea diseñado al efecto con arreglo a resolución del rector.

Artículo 14.- Seguimiento.

1. Antes de la finalización del primer año, el doctorando ha de elaborar un plan de investigación, con arreglo al modelo diseñado al efecto, avalado por el tutor y por el director, que podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y que debe incluir, al menos, los siguientes apartados:

a) Datos identificativos del doctorando y del director o codirectores de la tesis que se propone.

b) Título de la propuesta de tesis.

c) Resumen de la propuesta.

d) Objetivos previstos.

e) Plan de trabajo con estimación temporal y de medios para lograr los objetivos propuestos y con mención expresa, en su caso, de los complementos de formación específicos que deberá realizar.

f) Metodología que se va a utilizar.

g) Bibliografía.

2. Anualmente, la comisión académica del programa evaluará el plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deben emitir el tutor y el director. El resultado de la evaluación, positiva o negativa, firmado por el presidente de la comisión, se incorporará al expediente del estudiante. La evaluación positiva es requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que debe ser debidamente motivada, el doctorando debe ser evaluado, de nuevo, en el plazo de seis meses, a cuyo fin debe elaborar un nuevo plan de investigación. En el supuesto de producirse una nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa. A tal efecto, el rector dictará la resolución que proceda, a propuesta de la comisión académica responsable del programa de doctorado y previa audiencia del doctorando e informe de la Comisión General de Doctorado.

Artículo 15.- Documento de compromiso.

1. Las funciones de supervisión de los doctorandos se establecerán mediante un compromiso documental firmado por el vicerrector competente en materia de

doctorado, el doctorando, su tutor y su director o codirectores. El compromiso debe ser firmado a la mayor brevedad posible después de la admisión y matrícula y, en todo caso, en el plazo máximo de tres meses desde la asignación de tutor y de director.

2. El documento de compromiso ha de incluir la aceptación no condicionada del doctorando y del director acerca del régimen de derechos y deberes respectivos previstos en este reglamento. Ha de incluir, asimismo, un procedimiento de resolución de conflictos, acorde con las previsiones del artículo 16, y contemplar los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito del programa de doctorado.

2. El documento de compromiso, una vez suscrito por los intervinientes, es archivado en el expediente del estudiante.

3. El documento de compromiso se ha de ajustar al modelo que sea establecido en virtud de resolución del rector.

Artículo 16.- Procedimiento de resolución de conflictos.

1. En caso de eventual incumplimiento de alguno de los extremos incluidos en el documento de compromiso o de la concurrencia de otro desacuerdo relacionado con el desarrollo del programa de doctorado respecto de cada doctorando, cualquiera de las partes podrá ponerlo en conocimiento del coordinador del programa de doctorado, quien actuará como mediador con vistas a la consecución de un acuerdo unánime que ponga término a la controversia.

2. Si la mediación no ha permitido resolver el conflicto una vez transcurridos dos meses desde la puesta en conocimiento del coordinador del programa de doctorado, se dará traslado a la Comisión General de Doctorado, que habrá de dictar resolución en el plazo de tres meses, previa audiencia de las partes y del coordinador del programa de doctorado.

3. Contra el acuerdo de la Comisión General de Doctorado se puede interponer recurso de alzada ante el rector, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Capítulo II

Tesis doctoral

Artículo 17.- La tesis doctoral.

La tesis doctoral consiste en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier campo del conocimiento. La tesis debe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.

Artículo 18.- Redacción de la tesis.

1. El doctorando podrá optar por redactar y, en su caso, defender su tesis en idioma castellano o en idioma inglés.

2. A instancias del doctorando, la Comisión General de Doctorado puede autorizar la redacción y, en su caso, defensa de la tesis en otro idioma distinto del castellano y del inglés, si concurre justificación de que dicha lengua es habitual para la comunicación científica en el campo de conocimiento de que se trate. Para ello, se requiere informe favorable de la comisión académica responsable del programa de doctorado.

3. La solicitud de redacción y, en su caso, defensa de la tesis en una lengua distinta al castellano y al inglés ha de formularse a la Comisión General de Doctorado con carácter previo al trámite de presentación de la tesis.

4. Por excepción y sin necesidad de autorización previa, las tesis doctorales realizadas en ámbitos de filología no castellana ni inglesa o de la traducción e interpretación pueden ser redactadas y, en su caso, defendidas en la lengua correspondiente a la especialidad de la que se trate.

5. El título de la tesis ha de constar en el idioma original de su redacción y en castellano, en la cubierta y en la portada.

6. En el caso de que la lengua de redacción sea distinta del castellano, la tesis debe contener un resumen en castellano. Este resumen ha de tener una extensión mínima de dos mil palabras y debe ser encuadernado como parte de la tesis.

Artículo 19.- Formato de la tesis doctoral.

La elaboración de la tesis doctoral ha de verificarse con arreglo a los requisitos formales que sean determinados en virtud de resolución del rector, en la que se establecerán reglas que garanticen la uniformidad de presentación, portadas, formatos electrónicos de las tesis, permisos de acceso a sus contenidos y cualquier otro aspecto que se considere relevante.

Artículo 20.- La tesis como compendio de publicaciones.

1. Pueden optar por presentar su tesis en la modalidad de compendio de publicaciones los doctorandos que, en el período que media entre el aval de su plan de investigación con arreglo al artículo 11.6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, y la presentación de su tesis y con la autorización expresa de su director o codirectores de tesis, tengan publicados o aceptados un número mínimo de tres trabajos en revistas indizadas en bases de datos internacionales de reconocido prestigio o en revistas científicas o libros editados de importancia justificada, según los indicios de calidad establecidos por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) para cada una de las cinco ramas del conocimiento en la evaluación de la actividad investigadora. Dichos trabajos han de tener valor científico por sí y, al tiempo, han de configurar una unidad científica.

2. Antes de la presentación de la tesis y acompañando informe favorable y motivado de la comisión académica del programa de doctorado y visto bueno de la comisión de rama de conocimiento o, en su caso, de la escuela de doctorado, el doctorando ha de solicitar a la Comisión General de Doctorado que se le autorice la presentación de la tesis doctoral como compendio de publicaciones.

3. Para obtener la autorización de la Comisión General de Doctorado, el doctorando ha de aportar la siguiente documentación:

a) Copia de los trabajos publicados.

b) Informe del director de tesis, justificativo de la presentación del compendio de publicaciones como tesis doctoral.

c) Informe del doctorando en el que se especifique cuál ha sido su aportación en cada artículo, que vendrá avalado por el director de la tesis.

d) Documentación firmada de la que resulte.

e) La conformidad de los coautores de cada uno de los artículos presentados con la presentación del correspondiente artículo por parte del doctorando con el propósito de formular tesis como compendio de publicaciones.

f) El compromiso de cada uno de los coautores de no presentar los artículos de su coautoría como parte de otra tesis doctoral.

g) La declaración de cada uno de los coautores acerca de la relevancia de la contribución del doctorando en la investigación cuyos resultados fueran plasmados en los artículos de su coautoría.

4. Es de aplicación a las tesis formuladas bajo la modalidad de compendio de publicaciones lo establecido en el artículo 18 al respecto de la redacción de las tesis y de la lengua de las mismas.

5. Las tesis presentadas bajo la modalidad de compendio de publicaciones han de contener, necesariamente, los siguientes apartados adicionales:

a) Una introducción general, en la que se presenten los trabajos y se justifique la unidad científica de la tesis.

b) Un resumen global de los objetivos de la investigación y de las conclusiones finales, en el que se unifiquen los resultados parciales presentados en cada uno de los trabajos.

c) Una copia completa de los trabajos (artículos, capítulos de libros o libros, etcétera). Debe figurar la referencia completa de los trabajos, de los datos personales de todos los autores y de la revista en que se han publicado. El doctorando debe especificar cuál ha sido su aportación en los trabajos incluidos.

d) Copias de las cartas de aceptación de las publicaciones de que consta la tesis, en el caso de trabajos pendientes de publicación.

6. Cada programa de doctorado podrá establecer en la memoria de verificación los criterios adicionales que considere oportunos para la admisión de tesis doctorales en la modalidad de compendio de publicaciones.

7. Los coautores de los trabajos presentados no pueden formar parte del tribunal que ha de juzgar la tesis.

Artículo 21. Presentación y depósito de la tesis.

1. Concluida la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando solicitará que se autorice su presentación mediante escrito dirigido a la comisión académica del programa de doctorado, al que ha de acompañar:

a) Informe favorable del director o de todos los codirectores de la tesis. Si ninguno de ellos tuviera vinculación académica con la Universidad de Murcia, se requerirá informe favorable, así mismo, del tutor.

b) Un ejemplar de la tesis.

2. Solicitada la autorización, la comisión académica del programa de doctorado ha de proceder:

a) A formular propuesta de expertos en la materia que puedan formar parte del tribunal encargado de juzgar la tesis. Esta propuesta ha de ir acompañada de un informe razonado sobre la idoneidad de los expertos propuestos, con indicación de la propuesta de presidente y de secretario del tribunal de tesis. La comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, la escuela de doctorado podrá establecer requisitos adicionales, que deberán ser públicos, para ser miembro del tribunal que ha de juzgar la tesis.

b) A solicitar informe de la comisión de rama de conocimiento correspondiente o, en su caso, del comité de dirección de la escuela de doctorado, sobre la idoneidad de los expertos propuestos para integrar el tribunal que haya de juzgar la tesis.

3. Una vez evaluado el expediente completo del doctorando, que incluirá el documento de actividades, la comisión académica del programa de doctorado,

autorizará, si procede, la presentación de la tesis, dictando resolución en el plazo máximo de un mes. En el caso de que se deniegue la autorización, el doctorando puede formular recurso de alzada ante el rector, que resolverá previo informe de la Comisión General de Doctorado.

4. Una vez autorizada la presentación de la tesis doctoral, la comisión académica del programa de doctorado elevará lo actuado a la Comisión General de Doctorado mediante la remisión de la siguiente documentación:

a) El documento de actividades del doctorando, con las actividades formativas realizadas por este.

b) El informe de la comisión de rama de conocimiento o del comité de dirección de la escuela de doctorado sobre la propuesta de expertos que pueden formar parte del tribunal.

c) La autorización de la comisión académica del programa de doctorado.

5. Autorizada la presentación de la tesis, el doctorando solicitará de la Comisión General de Doctorado que autorice su defensa, acompañando la siguiente documentación:

a) Un ejemplar impreso de la tesis con arreglo a las especificaciones de formato, encuadernación y otras que se dispongan mediante resolución del rector.

b) Un ejemplar de la tesis en el formato digital abierto que se especifique mediante resolución del rector.

c) La autorización de la comisión académica responsable del programa de doctorado.

6. Verificada la recepción del expediente, la Comisión General de Doctorado ha de proceder:

a) A comprobar la regularidad formal del expediente.

b) A comunicar la presentación de la tesis a todos los doctores de la comunidad universitaria.

c) A disponer, a través de los servicios administrativos competentes, que el ejemplar de la tesis quede depositado en la Biblioteca General de la Universidad de Murcia durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado por cualquier doctor. A los efectos de dicho plazo de quince días hábiles, se reputan inhábiles los sábados y domingos, los días festivos por cualquier concepto en el término municipal de Murcia y los días correspondientes a los períodos no lectivos de vacaciones de Navidad, Semana Santa y Fiestas de Primavera, así como el mes de agosto.

7. Transcurrido el plazo reglamentario de exposición pública, y previa comunicación de la comisión académica del programa de doctorado responsable, la Comisión General de Doctorado resolverá sobre la autorización de defensa de la tesis. A tal efecto, atenderá a los aspectos administrativos o no académicos del expediente, salvo que se hubieran formulado alegaciones en el período de exposición pública, en cuyo supuesto resolverá lo que estime arreglado a derecho, previo informe de la comisión académica responsable y previa audiencia del doctorando. En el caso de que se deniegue la autorización, se notificará al doctorando y se comunicará al director o codirectores de la tesis y a la comisión académica del programa de doctorado. El doctorando podrá formular recurso de alzada ante el rector, que resolverá previo informe de la Comisión General de Doctorado.

8. Autorizada la defensa de la tesis, entre la fecha de registro de la solicitud de presentación y la fecha de lectura de la tesis no puede mediar más de seis meses.

Artículo 22. El tribunal de evaluación de la tesis doctoral¹

1. El tribunal de evaluación de la tesis doctoral es designado por la Comisión General de Doctorado, una vez autorizada la defensa de la tesis, según la propuesta formulada por la comisión académica del programa de doctorado y tomando especialmente en consideración lo motivado al respecto en el informe de la comisión de rama de conocimiento o, en su caso, de la escuela de doctorado.

2. El tribunal de evaluación de la tesis doctoral estará formado por tres titulares (un presidente, un secretario y un vocal) y tres suplentes, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Todos los miembros han de estar en posesión del título de doctor, contar con experiencia investigadora acreditada y ser especialistas en la materia a la que se refiere la tesis o en otra que guarde afinidad con la misma.

b) El tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la Universidad de Murcia o de las instituciones colaboradoras con la escuela o programa de doctorado de que se trate.

c) En ningún caso pueden formar parte del tribunal el tutor, director o codirectores de la tesis, salvo en el caso de tesis presentada en programa de doctorado conjunto con universidad o universidades extranjeras, en el que se ha de atender a lo previsto en el correspondiente convenio.

d) Los profesores con vinculación permanente a universidades o centros de investigación pueden formar parte de los tribunales de tesis doctorales, aunque se hallen en situación de excedencia o jubilación.

3. En caso de renuncia por causa justificada de un miembro titular del tribunal, el presidente del mismo ha de proceder a su sustitución por el suplente que corresponda.

4. La resolución de la Comisión General Doctorado por la que se designa al tribunal debe ser notificada al órgano responsable del programa de doctorado y al director de la tesis. El director de la tesis dispone, entonces, de un plazo de siete días para hacer llegar la tesis a los integrantes del tribunal, acompañando el documento de actividades del doctorando indicado en el artículo 21.

Artículo 23. Defensa y evaluación de la tesis doctoral.

1. La tesis doctoral se evalúa en el acto de defensa.

2. El acto de defensa de la tesis:

a) Debe tener lugar en día o días que tengan la consideración de hábiles con arreglo al calendario académico de la Universidad de Murcia.

b) Tiene que ser convocado por el presidente del tribunal y comunicado por el secretario del mismo a los restantes miembros, al doctorando y a la Comisión General de Doctorado con una antelación mínima de siete días a su celebración, conforme a la definición establecida en el artículo 21.6.c.

2. Constituido el tribunal, la defensa y evaluación ha de tener lugar en sesión pública y consistir en la exposición por el doctorando de la labor realizada, la metodología, el contenido y las conclusiones, con especial mención a sus aportaciones originales.

1

La redacción del presente artículo fue aprobada por el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2015.

3. El documento de actividades formativas del doctorando no puede dar lugar a una puntuación cuantitativa, pero sí constituir un instrumento de evaluación cualitativa que complemente la evaluación de la tesis doctoral.

4. Los miembros del tribunal pueden formular cuantas cuestiones consideren oportunas, a las que el doctorando ha de contestar. Asimismo, los doctores presentes en el acto público pueden formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.

5. Finalizada la defensa y discusión de la tesis, cada miembro del tribunal ha de emitir por escrito un informe sobre ella.

6. El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: No apto, aprobado, notable y sobresaliente.

7. El tribunal podrá otorgar la mención de «cum laude» si la calificación global es de sobresaliente y, mediante votación específica, se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad. El voto emitido por cada miembro del tribunal queda custodiado por el secretario del tribunal. Constituido en sesión diferente, el tribunal ha de proceder al escrutinio de los votos secretos emitidos a tal efecto.

8. El resultado de la evaluación se debe recoger en un acta que tiene que ser dirigida al vicerrectorado competente en materia de doctorado, en la que constará el resultado del escrutinio y que irá acompañada de los votos emitidos.

Artículo 24. Intervención a distancia del doctorando en el acto de defensa de la tesis, por medios telemáticos.

1. Con carácter excepcional, que requiere de apreciación discrecional y aprobación previa de la Comisión General de Doctorado, se puede acceder a que la tesis sea defendida por el doctorando sin presencia física en el lugar en el que se haya constituido el tribunal, sino a distancia. En tal caso, la intervención del doctorando se ha de realizar por medio de tecnologías de la telecomunicación tales como la videoconferencia u otras que permitan la necesaria intermediación e intercambio simultáneo de información mediante la imagen, el sonido y, en su caso, la transmisión de otros datos.

2. Para ello, una vez autorizada la defensa y designado el tribunal de evaluación, el doctorando deberá dirigir solicitud a la Comisión General de Doctorado, con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista para el acto de defensa de la tesis. A la solicitud se ha de acompañar la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:

a) Radicar el lugar de residencia u ocupación profesional habitual del doctorando en un lugar desde el que su desplazamiento resulte especialmente gravoso en términos económicos o hallarse afectado el doctorando por patología o por discapacidad que dificulte gravemente o que impida tal desplazamiento.

b) Disponer de la conformidad de la universidad o institución de educación superior o de investigación desde cuyas dependencias y en virtud de cuyos recursos técnicos ha de realizarse en todo caso la intervención.

c) Que los recursos técnicos habilitados al efecto por la institución desde la que se haya de producir la intervención del doctorando responden a las especificaciones técnicas que, al efecto, sean señaladas con carácter general por la Comisión General de Doctorado.

3. La Comisión General de Doctorado debe resolver la solicitud en el plazo de diez días. La denegación puede ser recurrida en alzada ante el rector, si bien el recurso no tendrá, en ningún caso, efectos suspensivos.

4. Autorizada la intervención telemática del doctorando, ha de ser comunicado sin demora a este y al tribunal, así como a la unidad administrativa responsable de prestar la asistencia técnica necesaria.

5. En el día y hora señalados, el doctorando ha de constituirse ante el tribunal en virtud de los pertinentes medios técnicos de comunicación a distancia. El tribunal tiene que advenir, entonces, la identidad del doctorando, a cuyo efecto puede servirse del conocimiento personal que de aquel tengan sus integrantes o de la acreditación específica que, a tal fin, sea realizada por la institución desde la que se efectúe su intervención. La suscripción del acta de lectura se ha de efectuar con arreglo a las instrucciones generales que, al efecto, señale la Comisión General de Doctorado.

6. La concurrencia sobrevenida de impedimentos técnicos autoriza al presidente del tribunal a suspender el acto por el tiempo estrictamente preciso para su reanudación. El presidente del tribunal resolverá, así mismo, lo que proceda, con arreglo a su mejor criterio, por razón de cuantas incidencias técnicas pudieran perturbar el desarrollo del acto.

7. La defensa de la tesis por el doctorando con arreglo a lo establecido en este artículo se sujeta a los mismos requisitos restantes y produce los mismos efectos que la defensa presencial.

Artículo 25. Intervención a distancia de miembros del tribunal en el acto de defensa de la tesis, por medios telemáticos.

1. En las mismas condiciones de excepcionalidad señaladas en el artículo 24, la Comisión General de Doctorado puede acceder a que, como máximo, un miembro del tribunal, que no pueden ser ni el presidente ni el secretario, verifique por medios telemáticos su intervención en el acto de defensa de la tesis.

2. A tal efecto, el interesado ha de dirigir solicitud a la Comisión General de Doctorado, por conducto, en su caso, del presidente del tribunal, con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista para el acto de lectura de la tesis.

3. La solicitud ha de fundarse en causa justificada de ocupación profesional relevante, de patología, de discapacidad o de especial carestía del desplazamiento desde el punto de vista económico.

4. La Comisión General de Doctorado resolverá y dispondrá proceder en términos análogos a los señalados en el artículo 24. En el caso de existir más de una solicitud, se accederá, en su caso, a la que se estime prioritaria por razón de las circunstancias personales y profesionales concurrentes.

5. Con arreglo a las instrucciones generales que ha de elaborar al efecto la Comisión General de Doctorado, el tribunal debe adoptar las medidas adecuadas para advenir la identidad del interesado y para que la firma del acta de lectura de la tesis, la formulación del informe que deba realizar aquel y el voto que deba emitir secretamente puedan verificarse adecuadamente y quedar, en su caso, a disposición del secretario del tribunal.

Artículo 26. Archivo de tesis doctorales.

1. Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupa de su archivo en formato electrónico abierto en el repositorio institucional DIGITUM y remite,

en formato electrónico, un ejemplar de la misma así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio competente en materia de universidades y a los efectos oportunos.

2. A los efectos de su archivo y conservación, de cada tesis doctoral aprobada deben quedar un ejemplar impreso y otro digital en la Biblioteca General de la Universidad de Murcia. Además, se ha de remitir al Ministerio competente en materia de universidades la correspondiente ficha de la tesis, con arreglo a lo que se establezca reglamentariamente.

Artículo 27. La tesis doctoral en régimen de cotutela.

En el caso de tesis doctoral en régimen de cotutela se ha de atender a lo establecido en el Reglamento de cotutela de tesis doctorales, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en sesión de 26 de noviembre de 2010, y a las normas que lo desarrollen, modifiquen o sustituyan.

Capítulo III

Premios extraordinarios y otras menciones honoríficas

Artículo 28. Premios extraordinarios de doctorado.

1. Las tesis doctorales que posean méritos excepcionales pueden optar a un premio extraordinario de doctorado en el programa en el que hayan sido leídas.

2. Puede concederse un premio extraordinario de doctorado por cada diez tesis doctorales, o fracción de diez igual o superior a cinco, que hayan sido leídas en el período considerado. Cuando no concurra el número mínimo de tesis puede otorgarse un premio extraordinario de doctorado cada dos años. En ningún caso puede aumentarse el número de premios ni acumularse los de otros programas, o los de los cursos anteriores que hubieran sido declarado desiertos. No pueden concederse premios ex aequo.

3. Solo pueden optar al premio extraordinario aquellas tesis que, entre las leídas en el programa, hayan obtenido la mención «cum laude».

4. No pueden optar al premio extraordinario de doctorado las tesis verificadas en cotutela con arreglo al Reglamento de Cotutela de Tesis Doctorales de la Universidad de Murcia, cuando la tesis hubiera sido leída en la universidad extranjera y se hubiera producido la participación en el tribunal de tesis de quien o quienes hubieran realizado la dirección o codirección de la tesis.

Artículo 29. Convocatorias y presentación de candidatos.

1. Al finalizar cada curso académico, la comisión académica del programa de doctorado debe abrir una convocatoria destinada a la presentación de tesis doctorales al premio extraordinario. La convocatoria se ha de hacer pública en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), a través del vicerrectorado que tenga atribuidas las competencias en materia de doctorado o, en su caso, de la escuela de doctorado.

2. La convocatoria ha de señalar los criterios para la valoración de los méritos. Estos tienen que ser, al menos, los siguientes:

a) Informe realizado por el candidato, con el visto bueno del director o codirectores de la tesis, en el que se han de resaltar las principales aportaciones de su trabajo, los hallazgos más relevantes y las posibles repercusiones que justifiquen la concesión del premio extraordinario.

b) Producción científica derivada de la tesis presentada.

c) Informe confidencial formulado por los miembros del tribunal y dirigido al vicerrectorado que tenga atribuidas las competencias en materia de doctorado, en el que se haga constar su parecer fundado acerca la pertinencia de conceder el premio extraordinario a la tesis que han calificado, en función de los elementos originales y de las aportaciones realizadas en la correspondiente área de conocimiento o disciplina.

3. El informe confidencial formulado por los miembros del tribunal será emitido en las mismas condiciones previstas en el artículo 23.7 y, en su caso, en el artículo 25 para el caso de intervención a distancia de integrante del tribunal.

Artículo 30. Composición de la comisión que ha de evaluar los premios extraordinarios.

1. Las candidaturas para la concesión de premio extraordinario de doctorado son evaluadas por una comisión específica para cada convocatoria, formada por tres, cinco o siete integrantes. Los miembros de la comisión son designados por sorteo entre los profesores que forman parte del programa de doctorado y que no han sido tutores o directores de las tesis que optan a premio extraordinario.

2. Los integrantes de la comisión, en su primera sesión, eligen de entre ellos un presidente y un secretario, que debe levantar acta con el visto bueno del presidente.

3. Cada miembro de la comisión dispone de un voto y no ha lugar a voto dirimente del presidente.

Artículo 31. Mención internacional del título de doctor.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, el título de doctor o doctora puede incluir en su anverso la mención «Doctor internacional», siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que, durante el período de formación necesario para la obtención del título de doctor, el Doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o desarrollando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la comisión académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando. El tiempo de estancia mínima puede ser fraccionado, siempre que cada estancia sea de tiempo no inferior a un mes.

b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.

c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no españoles. En dichos informes debe constar la idoneidad de la tesis al efecto de acceder al grado de doctor.

d) Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a, haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

2. Para la tramitación administrativa de la mención de doctor internacional, los interesados deben presentar en el momento de depositar la tesis:

a) Solicitud, con arreglo al modelo que sea aprobado por resolución del rector, con el visto bueno del coordinador del programa.

b) Los informes previstos en la letra c del apartado 1, con traducción oficial al castellano, en su caso.

c) Certificación de la estancia referida en la letra a del apartado 1, expedida por la institución o centro en que se haya verificado, con traducción oficial al castellano.

3. La Comisión General de Doctorado examinará la documentación presentada y, en su caso, autorizará que la tesis sea tramitada con la mención.

4. La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la universidad española en la que el doctorando estuviera inscrito o, en el caso de programas conjuntos de doctorado, en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que disponga el oportuno convenio de colaboración.

5. Realizada la defensa, el secretario del tribunal de tesis doctoral ha de certificar que el tribunal ha sido constituido atendiendo a los requisitos establecidos en este artículo.

Capítulo IV

Órganos de las enseñanzas de doctorado

Artículo 32. Determinación de los órganos de las enseñanzas de doctorado.

Son órganos de las enseñanzas de doctorado de la Universidad de Murcia:

- a) La Comisión General de Doctorado.
- b) Las comisiones de rama de conocimiento.
- c) La comisión académica de cada programa de doctorado.
- d) Los coordinadores de los programas de doctorado.
- e) La Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia.

Artículo 33. Comisión General de Doctorado.

1. La Comisión General de Doctorado está integrada por:

a) El vicerrector o la vicerrectora que tenga atribuidas las competencias en materia de tercer ciclo o funcionario en quien delegue, que la preside.

b) El vicerrector o la vicerrectora que tenga atribuidas las competencias en materia de investigación.

c) Los presidentes de las comisiones de rama de conocimiento.

d) El director o directores, en su caso, de las escuelas de doctorado.

e) En su caso, el coordinador a cargo de los estudios de doctorado, que actuará como secretario.

f) Un representante del Área de Gestión Académica.

2. Son funciones de la Comisión General de Doctorado:

a) Establecer los criterios generales que han de regir la actuación de las comisiones de rama de conocimiento.

b) Informar las propuestas de nuevos programas de doctorado, formuladas por las escuelas doctorales o por los centros.

c) Autorizar la defensa de las tesis doctorales, previa autorización de la comisión académica del programa de doctorado, y designación del tribunal que haya de juzgar la tesis, según lo expuesto en los artículos 21 y 22

d) Proponer los plazos de admisión y matrícula comunes relacionados con los estudios de doctorado.

e) Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en este reglamento que son precisos para proceder a la lectura de la tesis doctoral.

f) Informar las normas-marco aplicables para la concesión de premios extraordinarios de doctorado, con carácter previo a su aprobación, en su caso, por el Consejo de Gobierno.

g) Resolver, previo informe de la comisión de rama de conocimiento que corresponda, las solicitudes de comprobación de título obtenido conforme a sistemas de estudios universitarios ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior que, sin necesidad de homologación de títulos, acrediten un nivel de formación equivalente al de títulos universitarios oficiales españoles y que faculten en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado; o, a los correspondientes títulos españoles de máster universitario y que faculten en el país expedidor para el acceso a estudios de doctorado.

h) Resolver las incidencias, expedientes o asuntos que no estén atribuidos o que excedan el ámbito de una escuela de doctorado o de una comisión de rama de conocimiento, o que sean compartidas por dos o más de estas comisiones, así como cualquier otra que pueda ser sometida a su consideración.

i) Cualquier otra que le pueda ser atribuida por la legislación o, en marco de esta, por los órganos de gobierno de la Universidad.

Artículo 34. Comisiones de rama de conocimiento.

1. Con base en las previsiones del anexo II del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, se constituyen en la Universidad de Murcia cinco comisiones de rama de conocimiento: Artes y Humanidades; Ciencias; Ingeniería y Arquitectura; Ciencias de la Salud; y, Ciencias Sociales y Jurídicas.

2. Las comisiones de rama de conocimiento están formadas por siete miembros, todos ellos profesores doctores universitarios, pertenecientes a áreas de conocimiento englobadas en el grupo que corresponda con arreglo a lo establecido en el anexo I de este reglamento, que son elegidos para un período de cuatro años por y de entre los profesores doctores del grupo correspondiente que cuenten con la concesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora o sexenio.

3. Cada comisión de rama de conocimiento elige de entre sus miembros a un presidente, que debe tener reconocidos un mínimo de dos sexenios de investigación, así como a un secretario. La duración de su mandato queda sometida al régimen contemplado para los cargos electos, con carácter general, en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

4. Son funciones de las comisiones de rama de conocimiento:

a) Informar los programas de doctorado para su posterior aprobación, en su caso, por la Comisión General de Doctorado, en el supuesto de que el programa no haya sido propuesto por una escuela de doctorado.

b) Emitir informe de acreditación de nivel de formación equivalente para el acceso a las enseñanzas oficiales de máster o a los estudios de doctorado de los titulados en sistemas de estudios universitarios ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior.

c) Emitir informe con carácter previo a la autorización para la presentación de la tesis doctoral, con inclusión de su parecer fundado sobre la propuesta de designación de tribunal que haya de juzgar la tesis.

d) Cualquier otra que les sea asignada por la legislación, por los órganos de gobierno de la Universidad de Murcia o por la Comisión General de Doctorado.

5. Las controversias que puedan suscitarse sobre la adscripción de una determinada especialidad a una u otra comisión de rama de conocimiento quedan sujetas a resolución del Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión General de Doctorado.

Artículo 35. Comisión académica del programa de doctorado.

1. Cada programa de doctorado ha de contar con una comisión académica, con la siguiente composición:

a) El presidente, que será el coordinador del programa de doctorado designado por el rector, conforme a lo establecido el artículo 8.4 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

b) Un máximo de seis miembros titulares y dos suplentes, elegidos por y de entre los doctores que formen parte del programa. Para ser elegible se requiere reunir las condiciones necesarias para ser director de tesis doctoral, según lo previsto en los artículos 12.2 y 12.3

c) Un representante del centro o de la escuela de doctorado que reúna las mismas condiciones de aptitud para dirigir tesis doctorales.

Asistirán como invitados, con voz y sin voto:

- Un representante del alumnado.
- Representación de las empresas e instituciones implicadas en el programa, en su caso.

2. En programas cuyas dimensiones y complejidad así lo requieran, la Comisión General de Doctorado puede autorizar que la comisión académica sea integrada por un mayor número de miembros.

3. Los miembros indicados en el apartado b ejercerán sus funciones por un período de cuatro años, Transcurridos los dos primeros años se procederá a la renovación de la mitad de los miembros por acuerdo de la propia comisión. A falta de acuerdo, por sorteo. En la composición de este grupo se ha de procurar la representación adecuada, mediante la participación proporcional de los distintos departamentos, centros, o institutos universitarios de investigación que intervienen en el programa.

4. El representante de alumnos ejercerá sus funciones por un período de dos años.

5. Todos los miembros de la comisión académica, que actúen en representación de los distintos departamentos o institutos, deben figurar en la memoria del título, así como tener dedicación a tiempo completo y vinculación permanente con la Universidad de Murcia.

6. Son funciones de la comisión académica de cada programa de doctorado:

a) Asistir al coordinador del programa de doctorado en las labores de gestión del programa.

b) Aprobar la propuesta de selección del alumnado.

c) Autorizar las prórrogas del plazo de tres años para la realización de la tesis.

- d) Autorizar la realización de estudios a tiempo parcial.
- e) Autorizar las bajas temporales en el programa que pudieran ser solicitadas por los doctorandos.
- f) Asignar a cada doctorando un tutor, una vez admitido al programa.
- g) Asignar a cada doctorando un director o codirectores de tesis en el plazo máximo de tres meses desde su matriculación en el programa.
- h) Previa audiencia del doctorando, del director y del tutor, modificar el nombramiento de director de tesis doctoral en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurren razones justificadas.
- i) Evaluar anualmente el plan de investigación y el documento de actividades de los doctorandos, junto con los informes que a tal efecto deben emitir el tutor y el director.
- j) Autorizar la presentación de la tesis doctoral.
- k) Formular propuesta de designación de integrantes del tribunal de tesis.
- l) Establecer los criterios para la utilización de los recursos económicos destinados a la financiación del programa de doctorado, con arreglo a las directrices fijadas por la Universidad.
- m) Nombrar las subcomisiones que estime oportunas para el óptimo funcionamiento de la oferta de estudios de doctorado, cuyas actividades y propuestas quedan subordinadas a la aprobación de la comisión académica.
- n) Analizar, en colaboración con el coordinador para la calidad del centro, los resultados del programa que indique el sistema de garantía de calidad e informar a la comisión de garantía de calidad del centro.
- ñ) Aquellas otras que les sean asignadas conforme a la normativa aplicable o por la Comisión General de Doctorado.

Artículo 36. Coordinadores de los programas de doctorado.

1. Cada programa de doctorado ha de contar con un coordinador. El coordinador es designado por el rector, oída la comisión académica; o por acuerdo entre rectores, cuando se trate de programas conjuntos; o, en su caso, con arreglo a lo indicado en el convenio con otras instituciones cuando se desarrolle un doctorado en colaboración.
2. El coordinador del programa de doctorado ha de ser un investigador relevante, que debe tener acreditada la dirección previa de -al menos- dos tesis doctorales y justificar la posesión de un mínimo de dos periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario. En el caso de que dicho investigador ocupe una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, debe acreditar méritos equiparables a los señalados, cuya apreciación compete a la Comisión General de Doctorado.
3. Son funciones del coordinador del programa de doctorado:
 - a) Actuar en representación de la respectiva comisión académica.
 - b) Informar al correspondiente centro acerca de la planificación del programa de doctorado.
 - c) Presidir la comisión académica del programa de doctorado que corresponda.
 - d) Hacer llegar a la unidad de gestión habilitada al efecto, dentro de los plazos establecidos, la relación de estudiantes admitidos al programa de doctorado.

- e) Coordinar el desarrollo del programa y su seguimiento.
- f) Asistir al coordinador para la calidad del centro en los procesos de evaluación de la calidad del título.
- g) Difundir entre el profesorado del programa de doctorado cualquier información relevante relativa a la gestión académica del mismo.
- h) Aquellas otras que le sean asignadas por la normativa aplicable o por la Comisión General de Doctorado.

Artículo 37. Escuela/s de doctorado.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, y en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia adoptará las medidas necesarias y procurará la obtención de las autorizaciones en su caso precisas para proceder a la creación de al menos una Escuela de Doctorado, con la finalidad de organizar, dentro de su ámbito de gestión, las enseñanzas y actividades propias del doctorado, correspondientes a los programas de doctorado impartidos en su seno.

2. Cada una de estas estructuras contará con un reglamento de régimen interno, que establecerá, entre otros aspectos, los derechos y deberes de los doctorandos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, y de los tutores y de los directores de tesis, así como la composición y funciones de las comisiones académicas de sus programas. El reglamento de régimen interno será aprobado, en su caso, por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión General de Doctorado de la Universidad de Murcia.

3. La Escuela formulará y adoptará un código de buenas prácticas. Todas las personas integrantes de la misma deberán suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado.

4. Podrán participar en la Escuela o colaborar con ella otras universidades, organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. La participación de estas entidades requerirá la aprobación del Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión General de Doctorado.

5. La Escuela planificará la necesaria oferta de actividades inherentes a la formación y desarrollo de los doctorandos. En todo caso, su estrategia formativa en materia de doctorado estará ligada a su estrategia de investigación.

6. La Escuela y los programas adscritos a la misma deberán garantizar un liderazgo y una masa crítica suficiente de doctores profesores y doctorandos en su ámbito de conocimiento.

7. Para adscribir un programa de doctorado a una Escuela se valorará preferentemente:

- a) Que todos los profesores que participen cuenten con experiencia investigadora acreditada.

- b) Que los profesores que participen acrediten financiación pública o privada en sus líneas de investigación y una producción científica de calidad. Se valorará positivamente que los grupos de investigación participantes en un

programa cuenten con al menos un proyecto competitivo (internacional, nacional o autonómico) en los temas de las líneas de investigación del programa. La financiación que conste en un programa no podrá utilizarse en la propuesta de ningún otro. Para que se acepte la financiación como adscrita a un programa, el investigador principal o responsable deberá ser profesor de dicho programa o personal de plantilla de una entidad que colabore en el mismo.

c) Que entre los profesores de cada programa de doctorado haya, al menos, cinco que cumplan con los requisitos mínimos establecidos para ser coordinador de un programa de doctorado según lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

d) Como norma general, ningún profesor de un programa de doctorado adscrito a una Escuela podrá participar en otros programas de doctorado de la propia escuela o de la Universidad de Murcia. Cuando haya razones que lo justifiquen, la Comisión General de Doctorado podrá dispensar la aplicación de esta limitación. No será necesaria esta autorización en el caso de participación en programas de doctorado interuniversitarios.

e) Además, se valorará:

f) Que en las líneas de investigación del programa participe profesorado nacional e internacional externo de reconocido prestigio, que venga avalado por una investigación acreditada.

g) Que se trate de un programa interuniversitario que represente una masa crítica relevante dentro de una entera área de conocimiento.

h) Que sea un programa internacional con presencia de universidades de reconocido prestigio.

8. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Ley 3/2005, de 25 de abril, y normativa que la desarrolle, la Escuela de Doctorado podrá incluir enseñanzas oficiales de máster de contenido fundamentalmente científico, así como otras actividades abiertas de formación en investigación.

Artículo 38. Comité de dirección de la escuela/s de doctorado.

1. La Escuela contará con un comité de dirección, que realizará las funciones relativas a la organización y gestión de la escuela y que estará formado por, al menos, el director de la escuela, los coordinadores de sus programas de doctorado y representantes de las entidades colaboradoras.

2. El comité de dirección integrará, así mismo, representación de la Comisión de Investigación; del vicerrectorado responsable en materia de relaciones internacionales; del vicerrectorado responsable en materia de doctorado; de estudiantes de doctorado, que deberán ser becarios de programas competitivos autonómicos, nacionales o internacionales; y, del personal de administración y servicios vinculado a la escuela.

3. El director de la Escuela será nombrado por el rector, o por consenso de los rectores cuando en la escuela participen varias universidades. Debe ser un investigador de reconocido prestigio perteneciente a la Universidad de Murcia. Esta condición debe estar avalada por la justificación de la posesión de al menos tres períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto.

Disposición adicional única. Incorporación a las enseñanzas de doctorado establecidas en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

1. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, los doctorandos que hubieren iniciado su programa de doctorado conforme a ordenaciones universitarias anteriores al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, podrán acceder a las enseñanzas de doctorado reguladas en dicho Real Decreto previa admisión por la Universidad de Murcia.

2. Asimismo, podrán ser admitidos a los estudios de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, los licenciados, arquitectos o ingenieros que estuvieran en posesión del diploma de estudios avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o que hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero.

Disposición transitoria primera. Doctorandos conforme a anteriores ordenaciones.

1. De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, a los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, hubiesen iniciado estudios de doctorado conforme a anteriores ordenaciones, les será de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de doctor por las que hubieren iniciado dichos estudios. En todo caso, desde el día 12 de febrero será aplicable el régimen contenido en el capítulo II de este reglamento.

2. En todo caso, quienes a la entrada en vigor del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, se encuentren cursando estudios de doctorado disponen de cinco años para la presentación y defensa de la tesis doctoral. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido esta, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Disposición transitoria segunda. Programas de doctorado verificados con anterioridad o en tramitación.

Con anterioridad al inicio del curso académico 2013-2014, los programas de doctorado ya verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán adaptarse a lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, y en el presente reglamento, así como hallarse verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. En todo caso, los programas procedentes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán quedar completamente extinguidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2017.

Disposición transitoria tercera. Mención de doctorado internacional de tesis procedentes de programas de doctorado verificados conforme al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Los requisitos para poder incluir en el título la mención de «Doctor Internacional» de las tesis procedentes de programas de doctorado verificados conforme el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, serán los previstos en el presente reglamento.

Disposición transitoria cuarta. Premios extraordinarios de doctorado conforme a anteriores ordenaciones.

En el caso de programas regidos por los reales decretos 778/1998, de 30 de abril; 56/2005, de 21 de enero; y, 1393/2007, de 29 de octubre, será de aplicación a los premios extraordinarios de doctorado lo previsto en el Reglamento por el que se regulan los Estudios Universitarios Oficiales de Máster y Doctorado de la Universidad

de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 23 de mayo de 2008 (modificado en sesiones de 18 de diciembre de 2008 y 6 de julio de 2009).

Disposición transitoria quinta. Evaluación inicial de programas de doctorado para su incorporación a escuela/s de doctorado.

Desde la creación de la Escuela y hasta la constitución de su comité de dirección, la Comisión General de Doctorado de la Universidad evaluará los programas que se inscribirán en la escuela.

Disposición transitoria sexta.- Procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor.

La modificación reglamentaria operada con arreglo al artículo 28.4 no será de aplicación a las tesis en cotutela cuyo respectivo convenio de cotutela hubiera sido suscrito con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento.

Disposición derogatoria única.- Derogación normativa.

Queda derogado el Reglamento por el que se regulan los Estudios Universitarios Oficiales de Máster y Doctorado de la Universidad de Murcia, aprobado por consejo de gobierno el 23 de mayo de 2008 (modificado en sesiones de 18 de diciembre de 2008 y 6 de julio de 2009), en lo referido al doctorado y sin perjuicio de la aplicación transitoria de su régimen sobre premios extraordinarios de doctorado con arreglo a lo previsto en la disposición transitoria cuarta.

Disposición final primera.- Modificación de la Normativa para la valoración de la actividad del profesorado de la Universidad de Murcia.

Al apartado b del anexo 2 de la Normativa para la valoración de la actividad del profesorado de la Universidad de Murcia, aprobada por Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2008, se añaden los siguientes puntos:

8) Supervisión y seguimiento de doctorandos en el último curso académico (según el RD 99/2011 o legislación posterior).

Por ser tutor: 0,3 créditos por cada alumno de doctorado. Máximo: 0,6 créditos.

Por ser director de tesis doctoral: 0,4 créditos por cada alumno. Máximo: 1,5 créditos.

Si el director y el tutor coinciden, se computará 0,7

9) Tesis doctorales dirigidas y defendidas en los tres últimos cursos académicos (según el RD 99/2011 o legislación posterior): 2 créditos por tesis (a repartir entre los directores). Se añadirá 1 crédito (a repartir entre los directores) si la tesis posee la mención de "Doctor internacional". Máximo: 6 créditos.

Disposición final segunda.- Lectura de la tesis en circunstancias excepcionales de confidencialidad.

En el plazo de un año, previo informe de la Comisión General de Doctorado, el rector propondrá al Consejo de Gobierno la regulación de las especialidades procedimentales a que haya lugar por razón de las circunstancias previstas en el artículo 14.6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

Disposición final tercera.- Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las propuestas de tribunal formuladas conforme a lo establecido en el artículo 21.4 de este Reglamento se regirán, a partir del 1 de junio de 2015, por lo establecido en esta modificación.

Anexo I**Comisiones de Ramas de Conocimiento****Comisión de Artes y Humanidades**

Código	Área de Conocimiento
0010	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL
0030	ANTROPOLOGÍA SOCIAL
0033	ARQUEOLOGÍA
0085	CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS
0260	ESCULTURA
0270	ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES
0285	ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS
0320	FILOLOGÍA ALEMANA
0335	FILOLOGÍA FRANCESA
0340	FILOLOGÍA GRIEGA
0350	FILOLOGÍA ITALIANA
0345	FILOLOGÍA INGLESA
0355	FILOLOGÍA LATINA
0360	FILOLOGÍA ROMÁNICA
0375	FILOSOFÍA
0383	FILOSOFÍA MORAL
0430	GEOGRAFÍA FÍSICA
0435	GEOGRAFÍA HUMANA
0445	HISTORIA ANTIGUA
0450	HISTORIA CONTEMPORÁNEA
0455	HISTORIA DE AMÉRICA
0465	HISTORIA DEL ARTE
0485	HISTORIA MEDIEVAL
0490	HISTORIA MODERNA
0567	LENGUA ESPAÑOLA
0575	LINGÜÍSTICA GENERAL
0583	LITERATURA ESPAÑOLA
0585	LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA
0690	PINTURA
0695	PREHISTORIA
0796	TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA
0814	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Comisión de Ciencias**Código Área de Conocimiento**

0005	ÁLGEBRA
0015	ANÁLISIS MATEMÁTICO
0028	ANTROPOLOGÍA FÍSICA
0038	ASTRONOMÍA Y ASTROFÍSICA
A819	BIOLOGÍA ANIMAL
0050	BIOLOGÍA CELULAR
A060	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR A
B060	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR B
0063	BOTÁNICA
0120	CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA
0220	ECOLOGÍA
A240	EDAFOLOGÍA
0247	ELECTROMAGNETISMO
0250	ELECTRÓNICA
0265	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA
0385	FÍSICA APLICADA
0390	FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR
0395	FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA
0405	FÍSICA TEÓRICA
0398	FÍSICA DE LA TIERRA
0412	FISIOLOGÍA VEGETAL
0420	GENÉTICA
0440	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA
0595	MATEMÁTICA APLICADA
0630	MICROBIOLOGÍA
0647	ÓPTICA
0720	PROYECTOS DE INGENIERÍA
0750	QUÍMICA ANALÍTICA
B240	QUÍMICA AGRÍCOLA
0755	QUÍMICA FÍSICA
0760	QUÍMICA INORGÁNICA
0765	QUÍMICA ORGÁNICA
0819	ZOOLOGÍA

Comisión de Ciencias de la Salud**Código Área de Conocimiento**

0020	ANATOMÍA PATOLÓGICA
A025	ANATOMÍA PATOLÓGICA VETERINARIA
B025	ANATOMÍA VETERINARIA
0025	ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADA



0027	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA
0090	CIRUGÍA
0183	DERMATOLOGÍA
0255	ENFERMERÍA
0275	ESTOMATOLOGÍA
0310	FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA
0315	FARMACOLOGÍA
A315	FARMACOLOGÍA VETERINARIA
A410	FISIOLOGÍA ANIMAL
B410	FISIOLOGÍA HUMANA
C410	FISIOLOGÍA VETERINARIA
0413	FISIOTERAPIA
0443	HISTOLOGÍA
0460	HISTORIA DE LA CIENCIA
0566	INMUNOLOGÍA
0610	MEDICINA
0613	MEDICINA LEGAL Y FORENSE
0615	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA
0617	MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL
0620	METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS Y DEL COMPORTAMIENTO
0640	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA
0645	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
0646	OFTALMOLOGÍA
A646	OPTOMETRÍA
A647	OPTOMETRÍA
0653	OTORRINOLARINGOLOGÍA
A050	PATOLOGÍA HUMANA
0670	PEDIATRÍA
0680	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO
0700	PRODUCCIÓN ANIMAL
0725	PSICOBIOLOGÍA
0730	PSICOLOGÍA BÁSICA
0735	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
0740	PSICOLOGÍA SOCIAL
0745	PSIQUIATRÍA
0770	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA
0773	SANIDAD ANIMAL
0780	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
0807	TOXICOLOGÍA
0830	TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
0817	UROLOGÍA

Comisión de Ciencias Sociales y Jurídicas

Código	Área de Conocimiento
0040	BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN
0070	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN
0095	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
0105	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD
0125	DERECHO ADMINISTRATIVO
0130	DERECHO CIVIL
0135	DERECHO CONSTITUCIONAL
0140	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
0145	DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO
0150	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO
0160	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNAC.
0155	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO
0165	DERECHO MERCANTIL
0170	DERECHO PENAL
0175	DERECHO PROCESAL
0180	DERECHO ROMANO
0185	DIBUJO
D185	DIBUJO (EN DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA)
B187	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL-SAN JAVIER
0189	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL
0193	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA
B195	DIDÁCTICA DE LA LENGUA B (INGLÉS)
C195	DIDÁCTICA DE LA LENGUA C (FRANCÉS)
D195	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA (ESPAÑOL)
0200	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA
0205	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES
0210	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES
0187	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL
0215	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR
A225	ECONOMÍA APLICADA A
D225	ECONOMÍA APLICADA D
0230	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
0245	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA
0381	FILOSOFÍA DEL DERECHO
B230	FINANZAS
B650	FINANZAS
0415	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO
C225	HACIENDA Y ECONOMÍA DEL SECTOR PÚBLICO
0480	HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS
0470	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES

B475	HISTORIA DEL PENSAMIENTO Y DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
0475	HISTORIA DEL PENSAMIENTO Y MOVIMIENTOS SOCIALES Y POL.
0623	MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA
0625	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN
0635	MÚSICA
0650	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS
0675	PERIODISMO
0775	SOCIOLOGÍA
0805	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN
0813	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

Comisión de Ingeniería y Arquitectura**Código Área de Conocimiento**

0035	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES
0075	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
0305	EXPRESIÓN GRÁFICA DE LA INGENIERÍA
0500	INGENIERÍA AGROFORESTAL
0520	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA
0540	INGENIERÍA HIDRÁULICA
0545	INGENIERÍA MECÁNICA
0555	INGENIERÍA QUÍMICA
0560	INGENIERÍA TELEMÁTICA
0570	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
0590	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS
0710	PROSPECCIÓN E INVESTIGACIÓN MINERA
0785	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA
0800	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

6333 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 226/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Directora General de Administración Local y Relaciones Institucionales, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Buitrago Ato Antonio	22464948C	CIEZA	2014/226	300

Murcia, 11 de mayo de 2015.—La Directora General de Administración Local y Relaciones Institucionales, Victoria Eugenia Gómez Alcázar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

6334 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 286/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Directora General de Administración Local y Relaciones Institucionales, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Buitrago Ato Antonio	22464948C	CIEZA	2014/286	300

Murcia, 11 de mayo de 2015.—La Directora General de Administración Local y Relaciones Institucionales, Victoria Eugenia Gómez Alcázar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

6335 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 321/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Directora General de Administración Local y Relaciones Institucionales, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Ramos Hernández Francisco José	48418263C	MOLINA DE SEGURA	2014/321	3000	

Murcia a 11 de mayo de 2015.—La Directora General de Administración Local y relaciones institucionales, Victoria Eugenia Gómez Alcázar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

6336 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 299/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Directora General de Administración Local y Relaciones Institucionales, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Ocio Beach 2012, S.L.	B73753170	ALCAZARES (LOS)	2014/299	2000

Murcia a 11 de mayo de 2015.—La Directora General de Administración Local y Relaciones Institucionales, Victoria Eugenia Gómez Alcázar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

6337 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 362/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Directora General de Administración Local y Relaciones Institucionales, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Ocio Beach 2012, S.L.	B73753170	ALCAZARES (LOS)	2014/362	5000	

Murcia, a 11 de mayo de 2015.—La Directora General de Administración Local y Relaciones Institucionales, Victoria Eugenia Gómez Alcázar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

6338 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de tanque de tormentas en bombeo de la voz negra, T.M. de Alcantarilla (Murcia). Expte. I-1/15.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-1/15

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m)

2.- Objeto del contrato.-

a) Tipo: Obras por procedimiento abierto con un criterio de adjudicación.

b) Descripción: "Tanque de tormentas en bombeo de la voz negra, T.M. de Alcantarilla (Murcia)".

c) CPV: 45240000-1

3.- Tramitación y procedimiento.-

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: abierto con un único criterio de adjudicación.

4.- Valor estimado del contrato: 853.637,41 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 853.637,41 euros

Importe total: 1.032.901,27 € (financiado con cargo a Fondos de Cohesión de la Unión Europea 80%).

6.- Formalización del contrato.-

a) Fecha de adjudicación: 6/05/2015

b) Fecha de formalización del contrato: 11/05/2015

c) Contratista: ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.

d) Importe o canon de adjudicación: 458.147,20 €

Importe neto: 458.147,20 euros

Importe total: 554.358,11 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa Murcia, 12 de mayo de 2015.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

6339 Anuncio de la decisión de no someter al procedimiento de evaluación ambiental de proyectos el Plan Parcial UZS_AE2 del PGMO de Las Torres de Cotillas, a solicitud de su Ayuntamiento, con número de expediente 7/14 AU/EIA.

La Dirección General de Medio Ambiente ha resuelto el 6 de febrero de 2015, que el "Plan Parcial Uzs_AE2 del PGMO de Las Torres de Cotillas", no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe de impacto ambiental.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47-4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

Murcia, a 6 de febrero de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

6340 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a interesados de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador FO 20140289 BIS, contra D.^a Elvira Clorinda Baca Guayana, con DNI 48842375N, por infracción administrativa al artículo 67 d) del Título VII de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 150 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.^a M.^a del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria D.^a M.^a Teresa Amorós Abellán. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 5 de mayo de 2015.—La Directora General, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

6341 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria D.^a Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimientos para el ejercicio de la potestad sancionadora, su no cumplimiento conllevará que el contenido de este Acuerdo de Iniciación sea considerado Propuesta de Resolución según lo preceptuado en el artículo 13.2 del citado R.D.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

Pesca MU 60/14. Mykola Chekenda. MURCIA. Art. 102.1, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 euros.

Murcia, 11 de mayo de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

6342 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 359/2014.

Por el presente, se hace saber a Yangfan Wang Ying, cuyo último domicilio conocido es C/ Anticitera, Bloque 2, Esc. 3, Club Náutico La Manga del Mar Menor, 30380 La Manga del Mar Menor (Cartagena), que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a doña Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.^a M.^a Ángeles López Palacios, con el número 359/2014, por presunta infracción administrativa de:

Venta de tabaco no permitida en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 3.1, 5.g) y 7.l) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción GRAVE y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 24 de abril de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

6343 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 305/2014.

Por el presente, se hace saber a Antonio Gómez Yepes, cuyo último domicilio conocido es Camino de Murcia, s/n, 30530 Cieza, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 305/2014, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción GRAVE y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 24 de abril de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

6344 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 336/2014.

Por el presente, se hace saber a Ailian Zhao, cuyo último domicilio conocido es C/ Camino de Murcia, n.º 95 - Bajo, 30530 Cieza, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 336/2014, por presunta infracción administrativa de:

Venta de tabaco no permitida en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 3.1, 5.g) y 7.l) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 24 de abril de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

6345 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 339/2014.

Por el presente, se hace saber a Wei Yi Du, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Beniaján, Km. 3,5-Nave 4, 30570 Beniaján, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 339/2014, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5 y Anexo II, Capítulo I, apartado 1, 2.a), 2.b), 2.c) del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 5 del R. D. 1.334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Artículo 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º y 10.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 27 de abril de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

6346 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 382/2014.

Por el presente, se hace saber a Nereas Paradise, S.L., cuyo último domicilio conocido es Puerto de Tomás Maestre, Local n.º 25, 30380 La Manga del Mar Menor (San Javier), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 382/2014, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2, 4; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo IX, apartados 2, 3 y Capítulo XII del reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.4, 3.5, 3.6, 6.2, 10.1, 10.2 y 12 del R. D. 3.484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículo 5 del R. D. 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 1.º, 4.º, 10º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 27 de abril de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

6347 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 387/2014.

Por el presente, se hace saber a Conservas Gloria, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Doctor Marañón, n.º 26, 30562 Ceutí, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 387/2014, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 1.º y 10º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 27 de abril de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

6348 Notificación de resolución de expediente sancionador 301/2014.

Por el presente, se hace saber a Bares y Cafeterías de Lorquí, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Buenos Aires - C/ Jamaica, Polígono Industrial La Serreta, 30500 Molina de Segura, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 301/2014, por infracción administrativa calificada como grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 29 de abril de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

6349 Notificación de resolución de expediente sancionador 346/2014.

Por el presente, se hace saber a La Manga Club, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Las Lomas, s/n, 30389 La Manga Club - Los Belones (Cartagena), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 346/2014, por infracción administrativa calificada como leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 3000 € (tres mil €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartado 1; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo VI, apartado 2 y Capítulo IX, apartados 3, 4 del reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.5 y 6.2 del R. D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 1.º, 4.º y 10.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 5 de mayo de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

6350 Anuncio de formalización del contrato de mantenimiento general de los centros de salud y dependencias de Salud Mental adscritos al Área II de Cartagena. Expte. P.A. 1100576213/14.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud. Área de Salud II de Cartagena. Hospital General Universitario "Santa Lucía" de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: P.A. 1100576213/14

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Mantenimiento General de los Centros de Salud y dependencias de Salud Mental adscritos al Área II. Cartagena.

c) Lote: Sí

d) CPV:45259000-7

e) Acuerdo Marco:-

f) Sistema dinámico de adquisiciones:-

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación:09/12/2014

3.- Tramitación y procedimiento:.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato: 185.950,41. euros IVA excluido.
225.000 euros IVA incluido

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto 123.966,94. euros IVA excluido.

Importe total. 150.000 euros IVA incluido

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 13/03/2015

b) Fecha de formalización del contrato: 1/04/2015

c) Contratista: Mantenimiento y Conservación S.L.

d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto. 111.570,25 euros.
Importe total 135.000 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria. Ponderación de los criterios de adjudicación que sirvieron de base a la licitación.

Cartagena, 4 de mayo de 2015.—El Director Gerente del Área de Salud II,
Tomás Murcia Alemán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

6351 Notificación de incoación de expediente sancionador SAN01/15/30/0007-2 y pliego de cargos por incumplimiento de la Ley 22/1988, de 28 de julio, sobre costas.

Asunto: Notificación de incoación de expediente sancionador y pliego de cargos por incumplimiento de la Ley 22/1988 de 28 de julio sobre Costas, cuya presunta infracción se encuentra tipificada en el artículo 91.2h) de la citada Ley, y por los hechos que a continuación se detallan.

REF.ª	INTERESADO	DOMICILIO	HECHOS	FECHA	INSTRUCTORA
SAN01/15/30/0007-2	DOÑA FLORENTINA DIAZ CONESA	Paseo Alfonso XII, n.º 41, 30203-Cartagena (Murcia)	Colocación de celosía sobre muro existente, con unas dimensiones de 14,90 m. de longitud y una altura de 0,80 m., así como a la construcción de cuatro pilastras de 0,40 por 0,40 y con una altura de 1,00 m., Todo ello Z.S.T., entre los hitos DP-114 y DP-115, del deslinde de bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre aprobado por O.M. de 17/12/07, exp. DES01/05/30/0015, en playa de Cala Mayor, t.m. de Cartagena (referencia catastral 3176616YG0637N0001AK).	01/04/15	Sara Limón Mendizabal

Esta Demarcación de Costas ha intentado sin resultado la notificación personal a la presunta responsable cuyo domicilio se especifica y por los hechos que se indican, en relación con el "asunto", por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio.

La interesada, relacionada anteriormente, dispone de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para tener vista y audiencia del expediente en las oficinas de esta Demarcación, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 6-1.º, Edificio Servicio Múltiple, pudiendo igualmente durante este plazo formular las alegaciones y aportar o proponer las pruebas de que se disponga, así como tener a su disposición la Incoación y el Pliego de Cargos.

Transcurrido dicho plazo sin que se efectúen alegaciones sobre el contenido de la iniciación del expediente y del pliego de cargos del Instructor/a, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/93 de 4 de Agosto).

Murcia, 27 de abril de 2015.—El Jefe de la Demarcación, Andrés Martínez Muñoz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

6352 Despido colectivo 2/2015.

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 30030 34 4 2015 0000022

N02700

Despido colectivo 2/2015

Sobre: Conflicto colectivo

Demandante: Comité de Empresa de la Mercantil J. Dom, S.L.

Abogada: Clara Pérez García

Demandado/s: J. Dom S.L, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 2/2015 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Comité de Empresa de J. Dom S.L., contra J. Dom S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido colectivo, se ha dictado Sentencia número 368/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Estimar la demanda deducida por José Candela Azorín en nombre y representación del Comité de Empresa, contra las empresas J. Dom S.L. y Big Sofá S.L. y declarar la nulidad del despido de la totalidad de los trabajadores de la empresa J. Dom SL, y condenar a esta última a que proceda a su inmediata readmisión así como al pago de los salarios dejados de percibir".

Se advierte al destinatario J. Dom S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6353 Cuenta de abogados 195/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0200581

N81291

Cuenta de abogados 195/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Francisco Antón García.

Demandado: Norge Martín Martínez.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 195/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Antón García, contra Norge Martín Martínez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sr. D. Antonio Solano Barreto.

En Cartagena, a catorce de marzo de dos mil catorce.

Francisco Antón García ha presentado minuta de honorarios afirmando que aún le son debidos y no han sido satisfechos por su defendido en el procedimiento 272/2013 seguidos en este juzgado de lo social.

De conformidad con el art. 35.2 de la LEC acuerdo:

Requerir a Norge Martín Martínez, para que proceda a pagar la cantidad de 2.837,93 euros en un plazo de diez días o para que impugne la misma exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición.

Igualmente apercibo al/a la requerido/a de que si en dicho plazo no paga ni impugna cuenta de derechos y suplidos, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la cuenta, más las costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Norge Martín Martínez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 11 de mayo de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6354 Procedimiento ordinario 623/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0201990

N28150

Procedimiento ordinario 623/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: Benito Ortín Párraga

Graduado Social: Mario Valencia García

Demandado: Mecanizado Asomada S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 623/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Benito Ortín Párraga contra la empresa Mecanizado Asomada S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente Decreto, de fecha 08/05/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo: Tener por desistida a la parte demandante de su demanda acordando el archivo de los autos.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta n.º 3139/0000/69/0623/14 del Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso



por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mecanizado Asomada, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 8 de mayo de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cieza

6355 Procedimiento ordinario 638/2008.

Procedimiento Ordinario 638/2008

Demandante: Banco Popular, Español, S.A.

Procurador: Piedad Piñera Marin

Demandado B.F. Kelly Fruits, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cieza.

En el presente procedimiento ordinario n.º 638/08 seguido a instancias de Banco Popular, Español, S.A. frente a B.F. Kelly Fruits, S.L, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda interpuesta por el Procuradora de los Tribunales Piedad Piñera Marín, en nombre y representación del Banco Popular Español, S.A., contra la mercantil B.F. Kelly Fruits, S.L., quedando obligada esta última al abono a la primera de la cantidad de cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con noventa y tres céntimos de euro (5.457,93 €) así como al abono de los intereses legales desde la fecha en que se interpuso la demanda.

Las costas procesales serán abonadas por la parte demandada.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación. Para la admisión a trámite del recurso deberá cumplirse con la Ley de Tasas Judiciales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de, B.F. Kelly Fruits, S. se extiende la presente para que sirva de notificación en forma al mismo.

Cieza 10 de marzo de 2015.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6356 Seguridad Social 871/2014.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 871/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Josefa Serrano Díaz, contra la empresa Garpesol 1, S.L., Servicio Público de Empleo Estatal, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a dieciséis de abril de dos mil quince.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado de la parte actora solicitando ampliación de la demanda, únase a los autos de su razón.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Garpesol 1, S.L., y en su consecuencia, cítese a las partes en única convocatoria, para la celebración del acto de juicio el día 25 de mayo de 2015, a las 9´15 horas, en la Sala de Vistas n.º 5 de este Órgano judicial, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s.n - Ciudad de la Justicia - Fase I - CP. 30011 Murcia.

Hágase entrega a la demandada Garpesol 1, S.L., contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Garpesol 1, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

6357 Ejecución de títulos judiciales 255/2014.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 255/14 de este Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, seguidos a instancia de don José Javier Bernal Abellán, Ramón Bleda Tomás, Karim Manuel Bouhit Huertas, Nicolás Alberto Fernández, Jorge Ariel Fernández Gerez, Marc Francoli Santaugini, Antonio Gargallo Norro, Gonzalo Guardiola Abellán, Sergio Guardiola Navarro, Javier Gutiérrez Granada, Juan Jiménez Ramos, Juan José Martínez Martínez, Juan Antonio Menchón Barreras, Juan Andrés Merino Barrero, Óscar Osuna Cecilia, Gonzalo Hernán San Martín Vázquez, David Joel Sánchez López, Diego Sánchez Montoya, José Luis Villalonga Marqués, José Luis Villar Alcañiz, Tasio Rafael Abad Llorens, contra Jumilla, C.B., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 19 de enero de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia 241/14 de fecha 24-6-2014 a favor de la parte ejecutante, José Javier Bernal Abellán, Ramón Bleda Tomás, Karim Manuel Bouhit Huertas, Nicolás Alberto Fernández, Jorge Ariel Fernández Gerez, Marc Francoli Santaugini, Antonio Gargallo Norro, Gonzalo Guardiola Abellán, Sergio Guardiola Navarro, Javier Gutiérrez Granada, Juan Jiménez Ramos, Juan José Martínez Martínez, Juan Antonio Menchón Barreras, Juan Andrés Merino Barrero, Óscar Osuna Cecilia, Gonzalo Hernán San Martín Vázquez, David Joel Sánchez López, Diego Sánchez Montoya, José Luis Villalonga Marqués, José Luis Villar Alcañiz, Tasio Rafael Abad Llorens, frente a Jumilla C.F., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 280.619,76 euros en concepto de principal, más otros 44.899,16 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación; de los cuales corresponden a:

TASIO RAFAEL ABAD LLORENS	12.822,25 €
JOSE JAVIER BERNAL ABELLAN	12.133,16 €
RAMON BLEDA TOMAS	20.159,59 €
KARIM MANUEL BOUHIT HUERTAS	7.802,53 €
NICOLAS ALBERTO FERNANDEZ	2.684,85 €
JORGE ARIEL FERNANDEZ GEREZ	14.959,28 €
MARC FRANCOLI SANTAUGINI	16.562,08 €
ANTONIO GARGALLO NORRO	3.374,04 €
GONZALO GUARDIOLA ABELLAN	10.751,78 €
SERGIO GUARDIOLA NAVARRO	7.671,19 €
JAVIER GUTIERREZ GRANADO	14.959,28 €

JUAN JIMENEZ RAMOS	10.685,22 €
JUAN JOSE MARTINEZ MARTINEZ	30.217,49 €
JUAN ANTONIO MENCHÓN BARRERAS	32.255,33 €
JUAN ANDRÉS MERINO BARRERO	33.599,31 €
Óscar OSUNA CECILIA	10.002,89 €
GONZALO HERNAN SAN MARTIN VAZQUEZ	11.753,73 €
DAVID JOEL SÁNCHEZ LÓPEZ	4.726,17 €
DIEGO SÁNCHEZ MONTOYA	9.054,47 €
JOSE LUIS VILLALONGA MARQUES	3.305,09 €
JOSE LUIS VILLAR ALCAÑIZ	11.140,03 €

A estas cantidades se añadirá el 10% de interés por mora en el pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales ordinarios, excepto en el caso de los demandantes que a continuación se indican, respecto de los cuales la responsabilidad subsidiaria del Fogasa se limitará a las siguientes cantidades:

JOSE JAVIER BERNAL ABELLAN: 7.000 euros
RAMON BLEDA TOMAS: 12.000 euros
KARIM MANUEL BOUHIT HUERTAS: 5.600 euros
ANTONIO GARGALLO NORRO: 2.500 euros
GONZALO GUARDIOLA ABELLAN: 6.400 euros
JAVIER GUTIERREZ GRANADO: 11.200 euros
JUAN ANTONIO MENCHÓN BARRERAS: 19.200 euros
JUAN ANDRES MERINO BARRERO: 20.000 euros
JOSE LUIS VILLALONGA MARQUES: 2.400 euros

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Secretario Judicial, Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, 13 de mayo de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Los actores José Javier Bernal Abellán, Ramón Bleda Tomás, Karim Manuel Bouhit Huertas, Nicolás Alberto Fernández, Jorge Ariel Fernández Gerez, Marc Francoli Santaugini, Antonio Gargallo Norro, Gonzalo Guardiola Abellán, Sergio Guardiola Navarro, Javier Gutiérrez Granada, Juan Jiménez Ramos, Juan José Martínez Martínez, Juan Antonio Menchón Barreras, Juan Andrés Merino Barrero, Óscar Osuna Cecilia, Gonzalo Hernán San Martín Vázquez, David Joel Sánchez López, Diego Sánchez Montoya, José Luis Villalonga Marqués, han presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Jumilla, C.F.

Segundo.- En fecha 19-1-2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 280.619,76 euros de principal más 44.899,16 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia, y en la ETJ: 208/11, se ha dictado Decreto en fecha 29-12-11, declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jumilla C.F., con CIF: G-30255855, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6358 Ejecución de títulos judiciales 27/2015.

30030 44 4 2013 0006438

N28150

Ejecución de títulos judiciales 27/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 786/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante: Francisco José Carpe Albacete.

Abogado: Lorenzo Manuel Peñas Roldán.

Demandado/s: Servimur Bussines Integral S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 27/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco José Carpe Albacete contra la empresa Servimur Bussines Integral S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.^a María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 17 de abril de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco José Carpe Albacete, frente a Servimur Bussines Integral S.L., parte ejecutada, por importe de 5.820,95 euros en concepto de principal, más otros 931 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, hasta su posterior liquidación, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso corresponda asumir al Fogasa.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 6 abierta en Santander, cuenta n.º 3128-0000-debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Repósición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Repósición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 12 de mayo de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El Letrado Lorenzo Peñas Roldán en representación de Francisco José Carpe Albacete ha presentado demanda de ejecución frente a Servimur Bussines Integral S.L.

Segundo.- En fecha 16/4/15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 5.820,95 euros de principal más 931 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 4 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 16/1/14 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes

en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria y lo saldos bancarios que ostente el ejecutado en las entidades adheridas a la plataforma del CGPJ (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servimur Bussines Integral S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6359 Ejecución de títulos judiciales 49/2015.

Ejecución de títulos judiciales 49/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 219/2013

Sobre ordinario

Demandante: Pedro Javier Larroy Larcena

Abogado: Rosa L. Ros Martínez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Grupo Multimedia Ocionea, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 49/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Javier Larroy Larcena contra la empresa Grupo Multimedia Ocionea S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.^a María Teresa Clavo García

En Murcia, a 13 de marzo de 2015.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, Pedro Javier Larroy Larcena, frente a Fondo de Garantía Salarial, Grupo Multimedia Ocionea, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.532,76 euros en concepto de principal, más otros 725 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 6 abierta en Santander, cuenta n.º 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/A Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a 12 de mayo de 2015

Antecedentes de hecho

Primero.- La Letrada Rosa L. Ros Martínez en nombre y representación de Pedro Javier Larroy Larcena ha presentado demanda de ejecución frente a Grupo Multimedia Ocionea S.L.

Segundo.- En fecha 13/3/15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.532,76 euros de principal más 725 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 3 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 29/1/15 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria y lo saldos bancarios que ostente el ejecutado en las entidades adheridas a la plataforma del CGPJ (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Multimedia Ocionea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

6360 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 77 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2015, convalidó y aprobó inicialmente la Modificación Puntual n.º 77 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz. "Ficha: Cat-41 "Llanos de Aguzaderas", del Catálogo de Lugares de Especial Interés Paisajístico, Ecológico, Hidrológico y Geológico".

Dicha aprobación inicial queda sometida a información pública por plazo de un mes, a partir de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que pueda ser examinado en el Área de Urbanismo Municipal de este Ayuntamiento por cuantas personas se consideren afectadas, y formular alegaciones que se estimen pertinentes.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Caravaca de la Cruz, 12 de mayo de 2015.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6361 Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la U.A. n.º 1 de Torreciega.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha trece de marzo de dos mil quince, se aprueba inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la unidad de actuación n.º 1 de Torreciega, presentado por la sociedad Inmobiliaria Vano, S.L.

Dicho acuerdo y el correspondiente proyecto, queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en C/ San Miguel n.º 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter personal a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 30 de marzo de 2015.—El Concejal de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6362 Citación por comparecencia notificación en procedimiento sancionador por infracción ambiental.

Intentada la notificación por el procedimiento ordinario a cada uno de los interesados incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la unidad del Departamento Administrativo de Disciplina Ambiental, situada en la planta baja de C/ San Miguel n.º 8, de Cartagena, entre las 9 y las 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, y Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Clave de códigos

- 010 Notificación Decreto Incoación
- 020 Notificación Propuesta de Resolución
- 030 Notificación Decreto Sancionador
- 040 Notificación Orden de Limpieza
- 045 Notificación Orden de Retirada de Residuos
- 050 Notificación Decreto Archivo Expediente
- 060 Notificación Resolución Recurso Reposición
- 070 Notificación Decreto Caducidad
- 075 Notificación Vista y Copia expediente
- 080 Notificación Decreto Medidas Correctoras
- 085 Notificación Decreto Suspensión Actividad
- 090 Comparezca en Juzgado
- 095 Ejecución de Sentencia de Juzgado



Expediente	Titular	C.I.F./N.I.F.	Clave
SSUB 2014/268	CANAL INMOBILIARIO DEL MEDITERRANEO, S.L.	B30753701	020
SSUB 2014/176	BERNARDA MARTINEZ MADRID	22907751G	020
SSUB 2014/213	HEREDEROS DE JESUS PARDO VALIÑO	22177254X	020
SSUB 2014/269	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO PARQUEUROPA	H30809511	020
SSUB 2014/187	PROMOCION MIRADOR DE LA CARIDAD SL	B65044919	020
SSUB 2014/209	PEDRO JESUS SERRANO MARIN	22983403D	020
SSUB 2013/255	HEREDEROS DE ANTONIA CONESA ESPARZA	22177011C	030
SSUB 2014/142	FRANCISCO PAUL CORBELLA SALAS	22989436Q	030
SSUB 2014/135	GUILLERMO FATAS GARCIA	25479170T	030
SSUB 2014/159	JUAN ALCARAZ NIETO		030
SSUB 2014/167	SDAD COOP VVDAS RESIDENCIAL PARQUE PRINCIPE FASE II	F73380131	030
SSUB 2014/134	HICHAM AMRI	X6491074Z	030
SSUB 2014/83	EL LAGO DE CARTAGENA, SL	B30603401	030
OJUB 2014/435	FEDERICO TRILLO FIGUEROA		040
SSUB 2014/136	VAMPISOL SL	B73273856	050
SSUB 2014/196	PROMOCIONES LA VAGUADA, S.L.	B30715080	050
SSUB 2013/149	ANTONIO SALAZAR PELEGRIN	22914385Z	060
SSUB 2014/90	FRANCISCO PEDREÑO ROCA	23008541P	050
SSUB 2014/170	SUKHWINDER SINGH	X6926723C	050

Cartagena, 22 de abril de 2015.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6363 Exposición pública de acuerdo de aprobación de la masa salarial (ejercicio 2014) del Sector Público Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de marzo de 2015, se adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación de la Masa Salarial (Ejercicio 2014) del Sector Público Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto artículo 103 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, donde se obliga a las Corporaciones locales a aprobar anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, la cual comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes.

Visto artículo 20.4 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, donde se establece que la masa salarial del personal laboral, que no podrá incrementarse en 2014, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2014, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo, y exceptuando en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Considerando que esta definición de masa salarial dada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y al no existir una semejante para el resto de personal del sector público, es la que, por asimilación, ha de tenerse en cuenta a efectos de determinar su cuantía.

Considerando que para este ejercicio 2014, se ha incluido al Organismo Autónomo del IMSEL, así como que se han contemplado como integrado en el en el Ayuntamiento, los extintos Organismos Autónomos de Gerencia de Urbanismo e Instituto Municipal de Servicios Sociales.

Visto todo lo anterior, la Concejala Delegada del Área Hacienda y Personal, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo.

Se apruebe la masa salarial correspondiente al ejercicio 2014 del Sector Público Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena que se inserta junto a la presente propuesta.



MASA SALARIAL SECTOR PÚBLICO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA AÑO 2014										
Tipo de Relación con la Administración	Organismo Público	Sueldo	Trienios	Comp. Destino	Comp. Especifico	Paga Extra	Productividad	Otras Retribuciones	Prestaciones	Total
Funcionarios de Carrera	AYTO.	8.657.387,23	2.017.958,93	5.149.382,67	11.848.705,76	4.301.120,69	3.295.746,04	3.017.862,92	-751.898,74	37.563.265,50
	OAGRC	7.853,00	1.572,00	4.479,00	10.146,00	3.858,00	3.252,00		-72,00	31.088,00
	CASCO A.	14.382,00	3.866,40	8.667,12	16.104,00	10.181,20	6.788,84	19.255,80	-	79.245,36
Func. Interinos	AYTO.	556.605,86	38.079,92	317.082,96	584.066,01	236.154,49	199.489,31	16.637,99	-95.500,79	1.852.615,75
P. Eventual	AYTO.	92.724,97	-	59.536,00	111.454,67	53.343,52	8.080,00		-5.781,46	319.357,70
Cargos Electos	AYTO.	239.554,80	13.872,47	200.865,12	448.537,20	150.493,69	-	-	-	1.053.323,28
Directivos	AYTO.	60.997,75	5.672,45	-	147.941,74	35.808,03	-	288,48	-	250.708,45
	CASCO A.	60.490,01	696,62	1.582,29	3.269,63	11.912,79	2.232,61	5.385,97	-	85.569,92
	ADLE	13.308,60	3.527,05	99.888,80	18.327,60	6.679,04	3.351,70	-	-	145.082,79
Laboral Fijo	AYTO.	695.772,17	104.847,96	401.996,54	751.298,74	321.847,71	289.118,60	73.089,83	-56.023,88	2.508.857,84
	IMSEL	183.274,45	18.451,90	109.801,54	212.057,67	92.461,80	78.242,94	118.975,64	-526,28	812.739,66
	OAGRC	151.304,00	64.693,00			55.906,00	43.862,00	185.638,00	-8.979,00	492.424,66
	CASCO A.	21.948,84	2.678,64	12.002,04	19.564,08	9.365,60	6.927,90		-	72.487,10
	ADLE	55.617,54	9.254,73	31.738,90	54.565,57	23.848,62	19.743,86		-	194.769,22
	CASA NIÑO	103.481,58	2.148,00	9474,96	18.354,48	31.397,44	7.108,58	1.768,42	-24.335,49	149.397,97
	CARMEN C.	23.015,52	2.404,71	11.359,92	11.976,72	3.116,59	1.732,08	-	-	53.605,54
Laboral Temporal	AYTO.	1.298.000,83	101.222,38	718.696,19	1.294.733,70	540.338,75	483.162,16	36.711,06	-87.762,49	4.385.102,58
	IMSEL	103.029,18	2.719,92	58.290,85	127.320,09	52.716,23	43.469,21	76.451,49	-765,50	463.231,47
	OAGRC	10.046,00	1.465,00	-	-	2.841,00	2.681,00	30.167,00	-	47.200,00
	ADLE	41.198,08	3.999,83	26.199,83	41.741,14	16.853,69	16.344,84	1.083,72	-3.449,04	143.972,09
	CASA NIÑO	74.880,49				15.046,58	359,93	6.421,45	-3.399,82	93.308,63
Becarios	AYTO.	-	-	-	-	-	-	19.200,00	-	19.200,00
TOTALES		12.464.872,90	2.399.131,91	7.221.044,73	15.720.164,80	5.975.291,46	4.511.693,60	3.608.937,77	-1.038.494,49	50.789.552,51
IMPORTE FINAL MASA SALARIAL SECTOR PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA									50.789.552,51 Euros.	



La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma en el plazo de 20 días.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda. Cartagena, a 16 de marzo de 2015.—La Concejala Delegada del Área de Hacienda y Personal. D.ª Fátima Suanzes Caamaño.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, a 1 de abril de 2015.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6364 Edicto de nombramiento como personal eventual.

Por Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa de fecha quince de abril de 2015, y como consecuencia del cese de D.^a Ángeles Moreno Molina, como Asesora del Grupo Municipal Socialista, se ha procedido al nombramiento del Sr. que a continuación se indica como personal eventual, con especificación de sus retribuciones brutas anuales, así como el régimen de dedicación:

D. Lorenzo Espín Muñoz, D.N.I.- 48.487.620-D como Asesor del Grupo Municipal Socialista, en régimen de Incompatibilidad, y con un total de 24.919,56 €, por retribuciones brutas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art.º 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el art. 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cartagena, a 19 de mayo de 2015.—La Coordinadora General de Personal, Esperanza Nieto Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6365 Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

Por Resolución del Concejal Delegado del Área, se acuerda la baja de oficio por inscripción indebida del Padrón Municipal de Habitantes por incumplimiento de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial a las personas que a continuación se relacionan,

Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/ Pasaporte
CLIFFORD, ANTHONY NORMAN	02/07/1948	X9298298L
COOPER, CARLA	28/10/1974	204522972
COSTIN, VALENTIN	11/08/1987	217640
COULBECK, ANGELA	25/08/1952	X8795334L
COVACI, PETRE CRISTIAN	15/11/1966	AR206748
COWPER, BARBARA	16/11/1949	X7783513Z
CROSSLAND, CHRISTINE	29/04/1953	X6156930Z
CROSSLAND, STUART	14/04/1950	X6156920G
CROSSLEY, MARGARET	29/06/1945	X6883323K
CROSSLEY, NICHOLAS	28/09/1947	X6883170Y
CRUSE, RODNEY JOHN	18/08/1945	X8109872A
CUNHA SOUSA, ANDRE FILIPE FURTADO	11/07/1974	10285872
CURWEN, SCOTT JORDAN	11/10/1993	460374500
FISCHER, FRANK UDO	30/10/1965	X5153207B
FISCHER, KURT	02/02/1938	X1525452T
FISHER, BENJAMIN ALISTAIR	07/11/1990	208082120
FISHER, PAUL ROBERT	13/05/1965	X8923171E
FISHER, RHYS	14/03/1994	208134276
FISHER, TRUDI ANN	23/12/1968	X8923234Q
HOVDEN, CHRISTIAN	16/05/1977	X5872736P
HOWARD, PAULINE MARY	28/12/1933	X5425828J
HOWARD, ROY WILLIAM	06/02/1933	X5425821Y
HUBBARD AVILA, ALEX GIOVANNI	20/04/1992	X6105760L
HUGGINS, ALAN TERENCE	20/04/1960	X5602439F
HUNT, BERYL PATRICIA	15/05/1950	X7489697T
HUNT, TERENCE HENRY	25/04/1948	X7489701G
HUXFORD, MATTHEW ROBERT	03/07/1969	X3951963B
IDLER, THORSTEN	20/05/1977	X7942958T
ILAS, CONSTANTA CLAUDIA	07/02/1978	X8629829E
ISTITYAWATI EGLOFF, DWI MURNI	15/03/1966	X6595903D
IVAN, MARIETA	20/11/1969	X8474396T
JAMHARI, EL HABIB	06/03/1978	X4102852C
JANTYIK, JULIANA	22/10/1975	X6233874T
JANTYIK, KRISZTIAN	26/12/1975	X6193728N
JOHNSON, PETER RICHARD	06/01/1946	X4882473X
JOHNSON, SUSAN ANN	19/02/1947	X4882545J
JOLLIVET, JEAN JAQUES	02/05/1953	X6217152E
JONES, KENNETH	05/07/1937	X4519454T
JONES, SUZANNE EMMA	08/06/1974	X7376723W
JUSZCZYSZYN, EDYTA IWONA	03/01/1975	X7794531S
KABBI, MOHAMED	01/01/1955	X0748259T
KAMINSKI, EDWARD ROMUALD	07/02/1959	X6183254A
KAPCINSKI, LUKASZ	07/05/1980	X6215184D

Asimismo los menores:

- A.P.F., con DOCUMENTO: 208094214, fecha de nacimiento 01/05/1997, siendo su representante legal D. Paul Robert Fisher, con NIE: X8923171E.
- F.J.A., con NIE: X7226260M, fecha de nacimiento 25/01/2000, siendo su representante legal D. Ricardo Manuel Fidalgo Alvés, con NIE: X7330729P.
- I.M.J.A., con NIE: X7226243B, fecha de nacimiento 03/10/1997, siendo su representante legal D. Ricardo Manuel Fidalgo Alvés, con NIE: X7330729P.
- M.E.E.A., con NIE: X3629016F, fecha de nacimiento 28/12/2000, siendo su representante legal D. Rahhal El Anssari, con NIE: X1199795T.
- M.G.F.H., con NIE: X4654934X, fecha de nacimiento 23/09/1998, siendo su representante legal D.ª Fay Fleming Horner, con NIE: X0739746C.
- M.J., con NIE: X6563654Y, fecha de nacimiento 01/02/1999, siendo su representante legal D.ª Ingra Sproga, con NIE: X6563676M.
- S.L.F.H., con NIE: X4654946E, fecha de nacimiento 20/09/2000, siendo su representante legal D.ª Fay Fleming Horner, con NIE: X0739746C.

Otorgándoseles el plazo de un mes para interponer recurso de reposición, conforme a los arts. 116 y 117 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo, o de dos para interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiendo sido imposible practicar la notificación, se procede al trámite mediante la exposición de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando así cumplimiento a lo prevenido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber que durante un período de 10 días, a partir del siguiente al de su inserción en el boletín oficial, podrán comparecer ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en Ronda Ciudad de La Unión, nº 4, pudiendo manifestar cuanto sea conveniente en su derecho.

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 6 de abril de 2015.—El Concejal Delegado, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6366 Edicto de trámite de audiencia para baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le notifica que, se ha incoado expediente para proceder a su baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, al haberse apreciado que no viven habitualmente en el término municipal de Cartagena y figuran inscritos en el mismo.

Para proceder a la verificación de este hecho, se le otorga trámite de audiencia para que en el plazo de quince días comparezcan, examinen el expediente, si lo desean, y aleguen lo que crean oportuno, aportando cuantos documentos o justificaciones estimen pertinentes, según lo regulado en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Si manifiestan de forma expresa su conformidad con la baja, deberán comunicar el Municipio en que constan inscritos y en el que residen de forma habitual, procediendo este Ayuntamiento a acordar la baja de oficio.

En el supuesto de no estar de acuerdo con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de conformidad con el Anexo II.1.c.1 de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, deberán presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio donde residen el mayor número de días al año.

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/ Pasaporte
68817/2014	ABDELLAOUI, BOUJEMAA	01/01/1960	X2091350Y
69941/2014	ALVES FERREIRA, CLEBER	13/10/1978	X2376557J
67758/2014	BACIU, RODICA	23/03/1964	Y2357625R
68399/2014	BORISLAVOV HADZHOV, STEFAN	07/10/1988	X9931537E
67986/2014	BUTOIESCU, IOAN SILVIU	05/10/1985	X8525976Z
69223/2014	CAPELLO, VALERIO	18/01/1991	Y1167180J
68148/2014	COYLE, SARAH LOUISE	22/05/1980	Y1610205N
67987/2014	DEAN, ELLEN EDITH	05/01/1946	X5435569W
67993/2014	DOMNESCU, MARIOARA ANA	10/02/1970	X6610226A
69224/2014	DRAGOI, VASILE	13/07/1978	Y0740906K
67994/2014	DUMITRU, ELENA SORINA	17/02/1978	X6732119L
68564/2014	ELIASSON, TOBIAS ALEXAND	03/12/1995	X6962955G
69944/2014	HALL, RADHIA	19/01/1981	X5269810G
68058/2014	HALL, LAWRENCE NORMA	19/06/1931	X6101841X
68059/2014	HALL, MARY EVELYN	11/04/1929	X6101847Q
68060/2014	HONOUR, DAVID WILLIAM	26/11/1939	X5127321T
67755/2014	HOSIE, ROBERT SCOTT	16/12/1970	X4750338X
68397/2014	HOSIE, SONIA	13/11/1975	X4750332G
68062/2014	IVANOV ATANASOV, DIMITAR	19/05/1978	X6895467K
68009/2014	KADZIELA, ALEKSANDRA JOANNA	29/03/1980	X9084195T
69218/2014	KAMENOV MLADENOV, VALENTIN	25/09/1959	Y2341451L

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/ Pasaporte
68152/2014	LITTAOUER, SILVIA	05/04/1971	Y0415148N
69226/2014	LOCKE, VICTORIA ANNE	27/07/1993	X6044872N
68010/2014	LONNQUIST, RUTH MAJ LIS	25/07/1932	X2563802S
68013/2014	LUNEVICIUS, DARIUS	18/06/1975	X4306622X
68015/2014	MAZZARIOL, HECTOR JOSE	18/03/1930	X5376947F
69221/2014	MENDEZ, VALERIE	30/04/1976	Y0853357W
68563/2014	MURPHY, TIMOTHY PATRICK	28/11/1967	Y1510164K
68022/2014	NEVIN, MICHAEL JAMES	01/07/1953	X9931653T
68562/2014	OPREA, TIMEEA LAURA	12/10/1976	Y1522376C
68025/2014	ORGOVANYI, KATALIN BEATRI	25/08/1977	X6162378B
68401/2014	PATRASCU, STELUTA IONELA	04/12/1976	Y0647339H
68404/2014	PEARSON, SUSAN PHYLLIS	16/02/1951	X6306512G
69225/2014	PERINI, VICTOR	20/12/1941	Y1287631J
68830/2014	PIER CHARMAN, MARGARET ELIZA	15/10/1942	X5441091G
68027/2014	PLUNGIENE, ELENA	29/11/1957	X6096708Y
68028/2014	RICHARDSON, EDITH CRISTINE	25/12/1941	X4572756B
69219/2014	SLONEANU, VALENTIN	01/01/1984	Y1128299W
68031/2014	SLOTWINSKA, EWELINA MARIA	09/03/1982	X6578248H
68150/2014	TURNER, SHARON MARIE	14/08/1972	X9742524T
69176/2014	VAZQUEZ VAQUERO, M. ANGELICA	06/04/1940	XD108470
68035/2014	WALDEN, SYLVIA MARIE	12/08/1943	X4808669J
68406/2014	WUSCHER, SYLVIA MARGARETE	28/01/1963	Y1701985E

Asimismo el menor:

- S.F.R.M., con NIE: X5154057X, fecha de nacimiento 30/05/1997, y domicilio en Calle Escudo, 22 (30390 La Aljorra); siendo su representante legal D.^a Fanny Cisne Medina Aguilar, con NIE: X4987899G (Expte: 69954/2014).

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el tablón de edictos y en la Web municipal (tablón de edictos electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 6 de abril de 2015.—El Concejal Delegado de Área, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6367 Edicto de trámite de audiencia para baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le notifica que, se ha incoado expediente para proceder a su baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, al haberse apreciado que no viven habitualmente en el término municipal de Cartagena y figuran inscritos en el mismo.

Para proceder a la verificación de este hecho, se le otorga trámite de audiencia para que en el plazo de quince días comparezcan, examinen el expediente, si lo desean, y aleguen lo que crean oportuno, aportando cuantos documentos o justificaciones estimen pertinentes, según lo regulado en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Si manifiestan de forma expresa su conformidad con la baja, deberán comunicar el Municipio en que constan inscritos y en el que residen de forma habitual, procediendo este Ayuntamiento a acordar la baja de oficio.

En el supuesto de no estar de acuerdo con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de conformidad con el Anexo II.1.c.1 de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, deberán presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio donde residen el mayor número de días al año.

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/ Pasaporte
65887/2014	BARNES, MICHAEL	12/09/1949	X2257602Z
64353/2014	BARTON, CRAIG MICHAEL	12/03/1961	X7537603C
64354/2014	BARTON, MAUREEN	30/10/1962	X7537558K
65579/2014	BEST, MARGITTA	23/07/1944	X2609116L
65878/2014	BOEV BAEV, MARTIN	18/07/1984	Y2425861L
64356/2014	BUIVYDAS, ROBERTAS	02/08/1969	X5841881L
64738/2014	BUNGIANU, LUCIA	24/09/1964	X9913631X
64010/2014	BURCKARDT, KARL HEINZ	05/12/1934	Y1301189R
64740/2014	CAL, LUCIA VERONICA	21/04/1992	Y0633878N
65017/2014	CAL, MANUEL ANDRES	22/09/1994	Y0980893A
65016/2014	CASTELLO, MAGALI LAURA	15/10/1981	Y0550919Z
65001/2014	CHADWICK CORDERO, BETHANY ANA	07/02/1997	-
65011/2014	DALEY, LYNDA JEANNETTE	04/03/1954	X5405276T
65884/2014	DARTOIS, MARYVONNE GENEVIEVE	26/02/1944	Y2260462J
64357/2014	DÍAZ LOOPEZ, JEAN	20/12/1934	X5176909T
65020/2014	DREUX, MARCEL ARMAND	20/05/1937	Y2260632E
65885/2014	FIJNEMAN, MATHILDE	29/03/1958	X9823451J
64729/2014	GRAPA, LENUTA	21/01/1976	Y0686794M
64734/2014	GRIFFITHS, LISA	26/05/1964	Y1150702A



Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/ Pasaporte
65581/2014	GRIFFITHS, MARK	26/03/1969	Y1150679A
64360/2014	HERTA, AUREL ALEXANDR	27/03/1972	X8069234Y
64361/2014	HIERTZ, SERGIO MARCELO	22/02/1972	X9893993Z
64000/2014	HIGGINS, JOHN PETER	05/09/1951	Y1255923E
64731/2014	HIGGINS, LESLEY ANN	27/01/1954	Y1255844N
64362/2014	HOLLAND, HELEN JOY	22/08/1959	X3641879J
64363/2014	HOLLAND, ROBERT JAMES	14/02/1959	X3641874P
64392/2014	HOLUB, KORNELIA MARIA	09/07/1962	X6967643T
64728/2014	HUANG MENDES, LEI	14/08/1982	Y0853201F
64737/2014	KERR, LOUI ROBERT ST	03/06/1994	X9931617X
65877/2014	KRUPIENIK, MARTA	19/07/1971	X7391899K
64366/2014	MARTEAU, SENDOA EMILIO	28/12/1985	X4554185R
64367/2014	MIHAI, IULIANA GIGETA	04/08/1987	X8718220R
64005/2014	MOORE, JOSEPHINE LESLEY	15/01/1948	X8341235D
64733/2014	PACE, LIANE BETTINA HANNA	07/12/1964	Y1480117N
64368/2014	PATAKI, ERVIN TAMAS	23/06/1982	X8640552G
64391/2014	PETTERSON, KENT OLOF	17/02/1954	Y1913476M
64390/2014	RANDEL, KATHRYN FIONA	09/12/1948	X9520413T
64002/2014	RAWLEY, JOHN ROSS	06/06/1931	402188413
64003/2014	RICHARDSON, JOSEPH HENRY	20/10/1994	X7507923X
65018/2014	RUMENOVA MALINOVA, MANUELA	15/12/1989	Y2010400F
65573/2014	SANDERS, MARCEL RENEE	25/03/1949	Y2388955M
64370/2014	SANDGREN, KATARINA STANISLAWA	16/08/1950	X2406732N
64371/2014	SCHEELE, MICHAEL	27/12/1966	X5981687P
65577/2014	SCHOONHOVEN, MARCUS JOHANNES	05/11/1958	X9820875J
64735/2014	SINCA, LIVIA	14/12/1988	Y0879334N
64372/2014	SPALDING, DENNIS	28/02/1931	X5333445K
64373/2014	STANCIU, IOAN	10/06/1956	X8244083D
64374/2014	STANCIU, VETICA	19/04/1961	Y0632586P
65874/2014	TAEHTINEN, MARKO JUHANI	02/08/1967	Y2357939Q
64376/2014	VESELINOVA STOYCHEVA, ANA	16/05/1985	X8955260A
65879/2014	WILLIAMS, MARTIN PAUL	12/07/1979	Y2013814V
63997/2014	WUSCHER, JOHANNES ERICH	03/06/1949	Y1701802T

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, a 26 de marzo de 2015.—El Concejal Delegado de Área, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6368 Edicto de trámite de audiencia para baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le notifica que, se ha incoado expediente para proceder a su baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, al haberse apreciado que no viven habitualmente en el término municipal de Cartagena y figuran inscritos en el mismo.

Para proceder a la verificación de este hecho, se le otorga trámite de audiencia para que en el plazo de quince días comparezcan, examinen el expediente, si lo desean, y aleguen lo que crean oportuno, aportando cuantos documentos o justificaciones estimen pertinentes, según lo regulado en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Si manifiestan de forma expresa su conformidad con la baja, deberán comunicar el Municipio en que constan inscritos y en el que residen de forma habitual, procediendo este Ayuntamiento a acordar la baja de oficio.

En el supuesto de no estar de acuerdo con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de conformidad con el Anexo II.1.c.1 de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, deberán presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio donde residen el mayor número de días al año.

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/ Pasaporte
57897/2014	ALDEVA, HAZIMIERA	11/07/1957	X5896887D
57898/2014	ALONSO, ANTHONY	28/04/1994	X5514402Z
63629/2014	BARNES, JEFFREY	07/03/1947	X7269921N
63942/2014	BOSCH, DANIEL PAULUS	19/08/1946	Y2179721W
63945/2014	DINSMORE, ELEANOR MARGARET	02/07/1964	Y0547786D
62909/2014	DIZITTI, ITANIA ISABEL	24/02/1969	Y0027557V
63613/2014	DUMITRU, MARIAN	17/04/1981	X8554835P
63947/2014	EAGLE, KRISTIAN	14/04/1996	510159653
57899/2014	EICH, THOMAS	13/03/1975	X5955742F
63614/2014	ESCOBAR, GENARO FLORES	07/04/1960	X4708321Z
63631/2014	ETZOLD, JOACHIM AXEL	11/06/1953	X6196160Y
58161/2014	FINNERTY, KIERAN PATRICK	26/04/1957	X4463138B
63616/2014	GUTIERREZ VELASQUEZ, LUIS OSCAR	27/02/1932	X5028430D
57896/2014	HAIJ, DRISS	02/01/1977	X3653028F
57900/2014	HURST, LISA	30/03/1972	X4796455N
63612/2014	ISMAIL, NURTEN AHMED	10/03/1953	X7168183A
63630/2014	JOMPHE, JESSICA MARIA	05/06/1985	Y0520754W
63948/2014	KERLEY, ANTHONY JAMES	06/01/1947	X6606587K
62915/2014	KNECHT, JAN HENDRIK	24/10/1942	Y2331182P
63634/2014	LENSEN, JOHANNA ANTHONIA	18/03/1947	Y1606703Y

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/ Pasaporte
57901/2014	MILITARU, MIRELA MARIA	22/02/1971	X8316324F
63949/2014	MOLINA, MARGARITA	01/04/1948	081030201292
63618/2014	MORALES, NELLY ABIGAIL	30/03/1962	X5540813K
63619/2014	MORAN, LUIS ALFONSO	20/11/1958	X2864841F
57902/2014	NAYDENOV SIMEONOV, OLEG	15/01/1951	X3061101P
63620/2014	PANTER, GWENDOLINE ANN	31/05/1940	X3891849L
63621/2014	PANTER, JOHN ARTHUR	13/02/1939	X3891855W
57903/2014	PAULINO DE ALMEIDA, MARTA ISABEL	25/09/1973	X6275363C
62914/2014	PEARSON, JAMES STUART	21/06/1949	X6306518X
57904/2014	PEINE, HEIKO	21/07/1972	X0785447C
57906/2014	REYNER, IAN CONWAY	03/08/1967	X0642247H
63950/2014	SAMUEL, SALLY DILYS	10/09/1955	X6606568W
57905/2014	SANDRINE PENARD, EMMANUELLE	14/04/1982	X5325143E
57907/2014	SARAVI, ALBERTO HORACIO	02/09/1948	Y0303245G
63632/2014	SCOTT, JOAN	28/03/1948	X7767518G
63622/2014	SMARANDESCU, VILI	11/02/1984	X8525921M
63623/2014	STOREY, ANNE	20/01/1942	X4355846Z
63624/2014	STOREY, DAVID	17/09/1940	X4355844N
57909/2014	TATTON, NICHOLAS	27/11/1961	X2114862N
62921/2014	TIFAOU, NAJAT	03/02/1988	X8373302Z
62910/2014	VAIDA, JACINTKA AGOTA	23/06/1986	Y1732229K
63625/2014	VASQUEZ, GABRIEL FERNANDO	16/10/1981	X4261520B
63951/2014	WALL, SIMON JOHN	03/04/1974	506996908
57910/2014	WARNER, MARGARET MARY	13/04/1942	X5824942P
57912/2014	WARNER, STEPHEN ROBERT	07/07/1951	X5824956E
57914/2014	WILKINS, SAMUEL DALE	26/03/1981	X7736070C

Asimismo los menores:

- B.L., con NIE: Y3128650C, fecha de nacimiento 29/08/2013; siendo su representante legal Naima Lemhamdi, con NIE: X6254642E (N.º Expediente: 58504/2014).

- G.R.G., con DOCUMENTO: 358429028, fecha de nacimiento 14/06/1997; siendo su representante legal Rengin Georgiev Rusev, con NIE: X6600325S (N.º Expediente: 63952/2014).

- Y.K., con NIE: Y1950143X, fecha de nacimiento 16/06/2011; siendo su representante legal Najat Tifaoui, con NIE: X8373302Z (N.º Expediente: 62922/2014).

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, a 25 de marzo de 2015.—El Concejal Delegado de Área, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6369 Edicto de trámite de audiencia para baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le notifica que, se ha incoado expediente para proceder a su baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, al haberse apreciado que no viven habitualmente en el término municipal de Cartagena y figuran inscritos en el mismo.

Para proceder a la verificación de este hecho, se le otorga trámite de audiencia para que en el plazo de quince días comparezcan, examinen el expediente, si lo desean, y aleguen lo que crean oportuno, aportando cuantos documentos o justificaciones estimen pertinentes, según lo regulado en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Si manifiestan de forma expresa su conformidad con la baja, deberán comunicar el Municipio en que constan inscritos y en el que residen de forma habitual, procediendo este Ayuntamiento a acordar la baja de oficio.

En el supuesto de no estar de acuerdo con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de conformidad con el Anexo II.1.c.1 de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, deberán presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio donde residen el mayor número de días al año.

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/ Pasaporte
67459/2014	AYALA NORTE, JOSE ANTONIO	20/12/1962	22944354Z
67069/2014	BACHIREN, MOHAMMED	01/01/1975	X3460815M
67585/2014	BARRIO PADRON, ESTEBAN	17/02/1965	Y0491980R
67589/2014	BERJEL, ABDESLAM	01/01/1962	X4339316K
66635/2014	BIDON, OCEANE	26/12/1995	Y0853254Z
67590/2014	CHAKI, ABDALLAH	05/02/1967	X1296538M
66308/2014	COOPER, MILO JOSEPH	01/02/1993	X2657217G
67283/2014	DANIELS, PHILIP GEORGE	10/09/1949	X7099158R
67463/2014	DE LIMA, ZELIA	11/02/1984	X8706844X
67282/2014	DIMITROV SHULEKOV, PETYO	05/03/1995	Y2414944G
67591/2014	DUDOK, ZINOVIY	07/05/1959	X3463971X
67068/2014	EL MAHFOUD, ILHAM	01/01/1984	X3015643K
67592/2014	FARAJI, BRAHIM	25/09/1989	X3725396V
66306/2014	FRUMUSANU, MIHAI	10/05/1977	Y0633868W
55777/2014	GELUMBICKAS, PAULIUS	07/09/1992	X7586144P
67181/2014	HAWKINS, PAUL SINCLAIR	06/07/1935	307573129
66311/2014	HRISTOVA GORANOVA, NADEZHDA	02/12/1987	Y2305255W
67462/2014	LAX GARCIA, JOSE ANTONIO	25/01/1981	23033246B
67594/2014	LESCANO RAMOS, ANA MARIA	21/07/1954	X2859492V
67596/2014	LOPEZ MALDONADO, NESTOR OSWALDO	12/06/1971	X3219899Z

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/ Pasaporte
67279/2014	MACKEY, PETER STANLEY	04/01/1930	Y0972653C
67597/2014	MAZIANE, DRISS	01/01/1964	X3072350X
67598/2014	NIKA, ROLANDAS	27/06/1974	X7812236X
66773/2014	PEREZ GARCIA, CONCEPCION	12/04/1956	22919856B
66633/2014	PLOP, NICOLETA	03/11/1980	Y1480179M
66631/2014	PUJA, NELIS	02/02/1981	Y0537532J
67482/2014	RACHDI, ABDELALI	10/12/1987	X3567728Z
67466/2014	RACHDI, ABDELKADER	21/07/1968	X3157819B
67481/2014	RACHDI, NAOUAL	03/03/1985	X5702535F
67465/2014	RACHDI, RAMDAN	01/11/1970	X3289550K
66779/2014	RELJIN, PETER	23/03/1950	653610954
67600/2014	ROMERO BOHORQUEZ, NANCY ROSMIRA	09/04/1963	X7654273B
67183/2014	SABCHEV STOYKOV, STOYKO	26/06/1955	381544493
67280/2014	SLONEANU, PETRONELA	21/06/1988	Y1128228T
67601/2014	SRIVASTAVA, MITALI	30/07/1984	X9310499F
67070/2014	TACHALLAIT, HADDA	01/08/1974	X6940486Y
67185/2014	TAVARES DE CARVALHO ALVES, ANA PAULA	05/08/1963	7385679
66629/2014	THOMPSON, NEIL STUART	11/07/1961	Y0567445A
67288/2014	TOLVAISA, REGIMANTAS	16/06/1977	Y2296362X
66634/2014	TRAISTARU, NICOLETA	15/08/1985	X9848070E
66632/2014	WATERS, NICOLE JEAN	18/09/1947	X5377012A

Asimismo los menores:

- I.R., con NIE: X7622878B, fecha de nacimiento 18/03/2006; siendo su representante legal Abdelkader Rachdi, con NIE: X3157819B (Expte: 67480/2014).

- M.R., con NIE: X8649007H, fecha de nacimiento 27/03/2007; siendo su representante legal Abdelkader Rachdi, con NIE: X3157819B (Expte: 67467/2014).

- O.L.D.L., con NIF: 24451292S, fecha de nacimiento 10/09/2011; siendo su representante legal Zelia Rosa De Lima, con NIE: X8706844X (Expte: 67464/2014).

- S.B., con NIE: X6940502E, fecha de nacimiento 02/07/1997; siendo su representante legal Mohammed Bachiren, con NIE: X3460815M (Expte: 67071/2014).

- S.B., con NIE: X9520384V, fecha de nacimiento 08/01/2008; siendo su representante legal Mohammed Bachiren, con NIE: X3460815M (Expte: 67075/2014).

- S.J.W.H., con fecha de nacimiento 26/03/2007; siendo su representante legal Graham William Donald Wallace, con NIE: X2210033D (Expte: 67031/2014).

- W.B., con NIE: X6940524K, fecha de nacimiento 13/04/2000; siendo su representante legal Mohammed Bachiren, con NIE: X3460815M (Expte: 67074/2014).

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el tablón de edictos y en la Web municipal (tablón de edictos electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, a 30 de marzo de 2015.—El Concejal Delegado de Área, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6370 Notificación de expedientes sancionadores por infracción a la ordenanza sobre Seguridad Ciudadana.

Intentada, sin resultado positivo, la notificación individual en la forma prevista en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Coordinador General de Seguridad, Órgano Sancionador en virtud de Decreto de Alcaldía Presidencia de 7/06/2013, ordena la publicación de la incoación o, en su caso resolución, de los expedientes sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal de Protección de la Seguridad Ciudadana (BORM 258, 9/11/2011) que, con la identificación del interesado, a continuación se relacionan.

Los Expedientes se encuentran a su disposición en la U. A. de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública, Concejalía de Seguridad Ciudadana, Ayuntamiento de Cartagena, Ctra. de la Unión, CP 30399, que podrá consultar personalmente o en el teléfono 968128877, extensiones 8606/8335 lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Disconformidad con la denuncia: 1º) Ante la iniciación del procedimiento sancionador: en el plazo de quince días, contados desde la presente, podrá presentar alegaciones y proponer medios de prueba, citando nº de expediente a la citada U. A. de Sanciones, en caso contrario, la presente notificación será considerada propuesta de resolución, art. 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. 2º) Ante la resolución sancionadora: ésta pone fin a la vía administrativa y es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses (art. 116 de la Ley 30/1992).

ART.: artículo de la Ordenanza Municipal de Protección de la Seguridad Ciudadana (BORM 258, 9/11/2011)

ACTO ADMINISTRATIVO: I.P.: Inicio Procedimiento Sancionador. / R.S.: Resolución Sancionadora.

EXPEDIENTE	ART.	ACTO ADMTVO.	INFRACCTOR	D.N.I.	FECHA Infracción	EUROS
SC2014/ 265	4.1.b	R.S.	ANTONIO MORENO BENITEZ	22929115R	25-10-14	150
SC2014/ 272	4.1.b	R.S.	RUBEN DARIO FLORES MEJIA	23057437Y	08-11-14	300
SC2014/ 301	4.2.a	R.S.	MARTIN PISA GARCIA	23041797Y	15-08-14	301
SC2014/ 303	4.2.a	R,S,	AARON PEÑA VERA	23300831Z	16-08-14	301
SC2014/ 309	4.2.a	R.S.	YASSINE RAHOUTI	X4125562Y	28-08-14	301
SC2014/ 312	4.2.a	R.S.	MANUEL CASTAÑO SANTIAGO	23057091M	10-09-14	301
SC2015/ 001	4.1.e	R.S.	JOSE JOAQUIN CARDENAS GUERRA	22937030G	15-12-14	150
SC2015/ 007	4.1.d 4.1.e	R.S.	JOSE MANUEL GOMEZ CERVANTES	23041350L	06-01-15	300
SC2015/ 009	4.1.e	R.S..	LUISA MESAS NAVARRO	74587174Z	15-01-15	150
SC2015/ 011	4.1.e 4.1.d	R.S.	DANIEL GRAHAM WOOD	X1514491X	18-01-15	450
SC2015/ 015	4.1.e	R.S.	MIGUEL ANGEL HEREDIA SÁNCHEZ	23002701X	22-01-15	300
SC2015/ 017	4.1.e	R.S.	ARMANDO BRAGULAT ALONSO	22889248Q	29-01-15	150
SC2015/ 020	4.1.e	R.S.	JUAN MUÑOZ FERNÁNDEZ	24426188G	02-02-15	150
SC2015/ 022	4.1.e	R.S.	SALVADOR LOPEZ GONZALEZ	23017113R	14-02-15	150
SC2015/ 026	4.1.e	R.S.	EL HASSAN BEJJA	X3143551A	15-02-15	150
SC2015/ 028	4.2.a	I.P.	JUAN HERNANDEZ FERNANDEZ	23035608G	03-06-14	301
SC2015/ 029	4.2.a	I.P.	ZEKRAOUI MOHAMMED	X5333753F	17-06-14	301
SC2015/ 030	4.2.a	I.P.	MANUEL MARTINEZ CORTES	23057861Q	13-06-14	301
SC2015/ 032	4.1.e	I.P.	LUIS JOSE FERNÁNDEZ SANTIAGO	23056909F	20-02-15	150
SC2015/ 034	4.1.e	I.P.	FRANCO ANTONIO FRANCO PEREZ	X7057561B	22-02-15	150
SC2015/ 036	4.1.b	I.P.	BOUCHRA MISSOUM	X7514121K	24-02-15	150
SC2015/ 037	4.1.e	I.P.	RAMON SAURA PEREZ	22918457S	26-02-15	150
SC2015/ 039	4.1.e	I.P.	LUIS JOSE FERNANDEZ SANTIAGO	23056909F	27-02-15	150
SC2015/ 040	4.1.e 4.1.d	I.P.	RACHIDA HAJJOU	X2789522J	01-03-15	300



EXPEDIENTE	ART.	ACTO ADMTVO.	INFRACTOR	D.N.I.	FECHA Infracción	EUROS
SC2015/ 041	4.1.e 4.1.d	I.P.	JOSE MANUEL ROMERO SÁNCHEZ	23015101J	04-03-15	450
SC2015/ 044	4.1.e 4.1.d	I.P.	KHALID MHAMDI	X6797191R	08-03-15	300
SC2015/ 047	4.1.e	I.P.	CARLOS ALBUIXECH CÉSPEDES	23064306K	08-03-15	300
SC2015/ 048	4.1.e	I.P.	WILMER JESÚS ESPAÑOL PARRA	45981547Q	08-03-15	150
SC2015/ 049	4.1.e	I.P.	MOSTAFA RAMDANI	X7338687P	08-03-15	150
SC2015/ 050	4.1.e	I.P.	MANUEL ANTONIO AVILES SALINAS	23057285S	11-03-15	150
SC2015/ 052	4.1.e	I.P.	FRANCISCO J. LEGAZ HERNANDEZ	23045254J	16-03-15	150
SC2015/ 054	4.1.e	I.P.	ADRIAN MARTON	X422323R	20-03-15	150

Lo que comunico para general conocimiento y efectos.

Cartagena, a 6 de mayo de 2015.—El Coordinador General de Seguridad, Juan Antonio Calabria del Mazo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

6371 Aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle, para definir las alineaciones de la parcela situada en la intersección de la calle de la Concepción, esquina calle Sevilla Moreno, manzana n.º 176.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2015, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle, para definir las alineaciones de la parcela situada en la intersección de la calle de la Concepción, esquina calle Sevilla Moreno manzana nº 176, promovido por D.ª María Jesús Martínez Sánchez, y redactado por el arquitectos D José Manuel Muñoz Pedreño.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias del Área de Urbanismo, sitas en la Casa Consistorial de esta localidad.

Fuente Álamo de Murcia, 6 de abril de 2015.—La Alcaldesa, M.ª Antonia Conesa Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

6372 Anuncio de licitación del contrato del "Servicio de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar mediante la Educación Infantil de Primer Ciclo".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Secretaría General del Ayuntamiento Plaza Adolfo Suárez, 1 30565 Las Torres de Cotillas. Tlf.: 968 626511 Fax.: 968 626425 emails: maria.nicolas@lastorresdecotillas.es
 2. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.lastorresdecotillas.es
 3. Fecha límite de obtención de documentación e información el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 08/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Contrato de servicios
- b) Descripción del objeto: Servicio de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar mediante la Educación Infantil del Primer Ciclo.
- c) Lugar de ejecución: Centro de Atención a La Infancia Titina (C/ Valencia, Los Pulpites, Las Torres de Cotillas) y Escuela Infantil Virgen de la Salceda, (C/ Camilo José Cela, Las Torres de Cotillas).
- d) Plazo de ejecución: curso escolar 2015/2016 (11 meses)
- e) Admisión de prórroga por un curso escolar 2016/2017 (11 meses).
- f) CPV: 85312110-3.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de valoración, establecidos en el pliego de Cláusulas Administrativas. Cláusula N.º 11.

4. Valor estimado del contrato, (en el que se incluye el importe de su posible prórroga): 1.220.065,14 €.

5. Presupuesto base de licitación:

(Desglosado en la cláusula 3. Presupuesto base de licitación del Pliego de Prescripciones técnicas).

Importe Neto sub-servicios a) y b): 610.032,57 €

Importe Total sub-servicios a) y b): 623.696,22 €

6. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

Complementaria: 3% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación del contratista:

Grupo	Subgrupo	Categoría
U	5	D

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, (BORM), del presente anuncio de licitación.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de Presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la dirección arriba indicada, Correos, Ventanilla Única.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Arriba indicado.

c) Localidad: Las Torres de Cotillas.

d) Fecha: en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, si esta fecha coincidiera con sábado o festivo quedará automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente, la fecha y hora exactas serán publicadas en el perfil del contratante del Ayuntamiento, con 24 horas de antelación

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

En Las Torres de Cotillas, a 6 de mayo de 2015.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Juventud, Educación, Turismo y Obras Municipales, Alfonso Sandoval Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6373 Anuncio de licitación de mejora de infraestructuras en calle Los Guiraos y La Vela.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 8 de mayo de 2015 se aprobaron el proyecto de obras y los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Mejora de infraestructuras en calle Los Guiraos y La Vela", a tal efecto, conforme al artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Villaescusa n.º 5, Palacio Villaescusa, 4.ª planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 73/2015.

2.º Objeto del contrato:

A) Tipo: Obras.

B) Descripción: Mejora de infraestructuras en calle Los Guiraos y La Vela.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo máximo de ejecución: Siete meses.

F) Admisión de prórroga: No.

G) CPV: 45233252

3.º Tramitación y procedimiento:

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de un solo criterio de valoración de las ofertas: Menor precio.

4.º Valor estimado del contrato: 398.780,51 euros.

5.º Presupuesto base de licitación:

A) Importe Neto: 398780,51. IVA. Importe total: 482.524,42 euros.

6.º- Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.- Requisitos específicos del contratista:

A) La Solvencia Técnica y Económica expresa en el pliego de cláusulas administrativas:

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación:

A) Fecha límite de presentación: Durante los 26 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Dos sobres, comprensivo el sobre numero 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres numero 2 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 4.ª planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º Apertura de ofertas:

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 4.ª planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre numero dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas. Si fuera necesario celebrar otras mesas de contratación se convocaran mediante citación a través del perfil del contratante (web:www.lorca.es).

10.º Gastos de publicidad:

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 8 de mayo de 2015.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio y Sociedad, Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6374 Anuncio de licitación de contrato de mejora de infraestructuras en calle Albaricos y Caridad del Barrio de San Pedro.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 8 de mayo de 2015 se aprobaron el proyecto de obras y los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Mejora de Infraestructuras en Calle Albaricos y Caridad del Barrio de San Pedro", a tal efecto, conforme al artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

Dependencia: Servicio de Contratación.

Domicilio: calle Villaescusa n.º 5, Palacio Villaescusa, 4.º planta.

Localidad y código postal: 30800 Lorca.

Teléfono: 968464911

Fax: 968466062

Correo Electrónico:

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 74/2015.

2.º Objeto del contrato.

Tipo: Obras.

Descripción: Mejora de infraestructuras en calle Albaricos y Caridad del barrio de San Pedro.

División por lotes. No.

Lugar de ejecución:

Domicilio

Localidad y código postal: 30800 Lorca

Plazo máximo de ejecución: Cinco meses.

Admisión de prórroga: No.

CPV: 45233252

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de un solo criterio de valoración de las ofertas: Menor precio.

4.º Valor estimado del contrato: 238.253,75.

5.º Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 238.253,75.IVA. Importe total: 288.287,04.

6.º- Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.- Requisitos específicos del contratista.

A) La Solvencia Técnica y Económica expresa en el pliego de cláusulas administrativas:

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Durante los 26 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Dos sobres, comprensivo el sobre numero 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres numero 2 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

Domicilio: calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 4.º planta

Localidad y código postal: 30800 Lorca.

Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º Apertura de ofertas.

Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público

Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 4.º planta.

Localidad y Código postal: 30800 Lorca

Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre numero dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas. Si fuera necesario celebrar otras mesas de contratación se convocaran mediante citación a través del perfil del contratante (web: www.lorca.es).

10.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 8 de mayo de 2015.

El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio y Sociedad,
Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6375 Anuncio información pública relativo al expediente OE-85/2014.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se remite notificación para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, documentación obrante en esta Área de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente OE-85/2014, relativo a la Resolución dictada por el Sr. Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca referente al informe del estado en que se encuentra la edificación situada C/ Eulogio Periago esquina a C/ Camacho, de esta ciudad, del cual se desconocen los actuales titulares de la propiedad.

Ante la imposibilidad de notificar a los propietarios del inmueble, en el domicilio indicado en el expediente, la siguiente notificación:

“Con fecha 17 de diciembre de 2014, el Teniente de alcalde Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca ha dictado lo siguiente:

Resolución

Visto el Informe Técnico evacuado por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 16 de diciembre de 2014, relativo al estado del inmueble que se identifica, del que resulta el incumplimiento de condiciones de ornato, seguridad, salubridad y riesgo para las personas y los bienes.

Visto el artículo 92.1 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, que impone a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones la obligación de destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 30 de la Normativa del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca.

Visto el artículo 225.1 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, que establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes, ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, en exigencia de los deberes señalados en el artículo 92 de esta Ley, la ejecución de las obras necesarias para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos con indicación del plazo de realización.

Visto el artículo 10, apartados segundo y tercero del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística, relativo a las órdenes de ejecución.

Visto el artículo 6 del Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Vistos los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que el presente procedimiento reúne los requisitos legales que para este tipo de acto exige la ley: persigue un fin público, la orden resulta proporcionada y congruente, se ordenan las operaciones estrictamente necesarias, y de forma concreta, para alcanzar el fin perseguido.

En virtud de las facultades que tengo delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de abril de 2014, relativas a órdenes de ejecución de obras de reparación o conservación y rehabilitación de edificios y construcciones conforme a la legislación urbanística, he resuelto:

Primero.- Recordar a la mercantil Prourbis 2006, S.L., con C.I.F. B-73455982 y domicilio para la práctica de las pertinentes notificaciones en Pasaje del Convento, n.º 2, Edf. Aurora, 1.º, de esta ciudad, la obligación legal que le incumbe de mantener el inmueble, sito en C/ Eulogio Periago esquina a C/ Camacho, de esta ciudad, bajo su responsabilidad, en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Segundo.- Ordenar a la propiedad, para que de forma voluntaria, y con motivación en el Informe Técnico del Arquitecto Técnico Municipal, que a continuación se reproduce la ejecución de las operaciones descritas en el mismo, en el plazo de cinco (5) días, a partir del momento de la recepción de la notificación de la presente resolución:

“En la inspección ocular llevada a cabo por estos servicios, se ha observado que la vivienda situada en C/ Eulogio Periago esquina a C/ Camacho de Lorca, se dan las siguientes circunstancias: La puerta y las ventanas de la vivienda se encuentran abiertas permitiendo la entrada de personas al inmueble. También se ha observado que en el interior de esta vivienda se han depositado basuras y se han producido varios incendios.

Dado que el peligro descrito, no exime a la propiedad de responsabilidad, y que su dejación podría acarrear perjuicios considerables, debe procederse a su eliminación, mediante las siguientes medidas de carácter urgente:

Deberá procederse al cegado o cierre efectivo de los huecos de fachada para impedir el acceso al interior de la vivienda y retirar la basura del interior, en el plazo máximo de cinco (5) días a contar desde la recepción de la oportuna notificación”.

Dichas operaciones se realizarán bajo dirección técnica competente que marcará las directrices en que las mismas deban desarrollarse en orden a la seguridad de su ejecución, así como cumpliendo las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, según la normativa de referencia, siendo asumidas dichas funciones por la dirección facultativa de la obra. Deberán cumplirse las condiciones establecidas en el Informe transcrito.

Tercero.- La presente orden de ejecución lleva aparejada la correspondiente autorización para efectuar las operaciones descritas en el informe técnico, debiendo acatar las instrucciones que, en su caso, ordene la Policía Local, a cuyo efecto el interesado contactará con el mismo antes de proceder a la referida instalación.

Cuarto.- Advertir a la propiedad que el incumplimiento de la orden dispuesta en el plazo establecido al efecto dará lugar a su ejecución subsidiaria por parte de esta Administración a su costa en los términos que se definen en los artículos 96.1 b) y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La ejecución subsidiaria se realizará por esta Administración y a costa del interesado, siendo el presupuesto de ejecución subsidiaria de dos mil ciento ochenta y cinco euros (2.185 €), para la actuación, incluido el IVA. correspondiente. Dicho importe se entiende calculado de forma provisional, a reserva de la liquidación definitiva que en su caso se practique, pudiendo variar su importe final (artículo 98.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

Quinto.- Cuando para la realización de las obras que se ordenan fuese necesaria la entrada en el inmueble, y no conste el consentimiento de los moradores/propietarios, se solicitará del órgano jurisdiccional la correspondiente autorización de entrada, a fin de que la propiedad obligada a la realización de dichas obras o en su caso el Ayuntamiento subsidiariamente, procedan a su ejecución.

Sexto.- La presente declaración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir y que pudieran ser exigibles por negligencia en los deberes de conservación del solar/terreno/parcela/inmueble.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos que legalmente procedan.

Octavo.- Comunicar esta Resolución al Servicio de Intervención Urbanística y a la Policía Local.

Contra la presente orden, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado correspondiente de lo contencioso-administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente día al del recibo de la notificación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano de la Gerencia Municipal de Urbanismo que dictó la Resolución; y sin que puedan simultanearse ambos recursos sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

Lo que le traslado para su conocimiento a los efectos oportunos.”

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 15 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en C/ Puente la Alberca, S/N, Complejo La Merced, 30800 Lorca, Murcia.

Lorca, 28 de abril de 2015.—El Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo, Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6376 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto inicio procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 445/15-DU.

Intentada la notificación al interesado, en el expediente arriba relacionado, del Decreto de Inicio del Procedimiento Sancionador Urbanístico, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda el 16 de abril de 2015, en el último domicilio del que tenemos constancia, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a efectuarla, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda en Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia), que es el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo.

Interesado	NIF	Municipio	Expte.	Asunto
Antonio Marcos Marín López	22825953V	MURCIA	445/15	Construcción de vivienda en planta baja: 50 m ² ; porche: 20 m ² ; vallado en fachada principal: 27 metros de muro de hormigón de 2 metros de altura, vallado lateral de 40 metros de muro de bloque de 1,10 metros de altura y malla de simple torsión de 1, 50 metros de altura. Ubicación: Finca Torre Visedo, Sangonera La Verde, Murcia.

En el mismo, se requiere al promotor para que en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución preexistente o solicite concesión de la oportuna licencia o su modificación.

De conformidad con el art.16 del R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico que se adjunta en los términos del art. 239 del Texto Refundido de La Ley del Suelo de la región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo de 1/2005 de 10 de junio.

Murcia, 11 de mayo de 2015.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6377 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía del Ayuntamiento de Murcia.

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculpados que a continuación se relacionan, sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5, 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Sonsoles Canalejo García

NIE n.º 48697511-W

Asunto: Notificación de Decreto de Resolución de procedimiento sancionador n.º 1245/2014-V

Sanción: 30,05 euros por infracción tipificada en el art. 60.1.f) de la Ordenanza Municipal.

- María José Quijada Carbonell

NIE n.º 48416405-W

Asunto: Notificación de Decreto de Resolución de procedimiento sancionador n.º 1569/2014-V

Sanción: 30,05 euros por infracción tipificada en el art. 60.1.f), de la Ordenanza Municipal.

- Juan Peñalver Macanás

NIE n.º 22410082-D

Asunto: Notificación de Decreto de Resolución de procedimiento sancionador n.º 1626/2014-V

Sanción: 30,05 euros por infracción tipificada en el art. 60.1.f) de la Ordenanza Municipal.

- Gabriel Perellón Castillejo



NIE n.º 77503694-L

Asunto: Notificación de Decreto de Resolución de procedimiento sancionador n.º 1707/2014-V

Sanción: 30,05 euros por infracción tipificada en el art. 60.1.f) de la Ordenanza Municipal.

- Joaquín Cortés Marín

NIE n.º 27465348-J

Asunto: Notificación de Decreto de Resolución de procedimiento sancionador n.º 2024/2014-V

Sanción: 480,57 euros por infracciones tipificadas en los arts. 60.1.a), 60.1.f) y 60.2.c) de la Ordenanza Municipal.

- Francisco Díaz Almagro

NIE n.º 34785269-T

Asunto: Notificación de Decreto de Inicio de procedimiento sancionador n.º 2167/2014-V por infracción tipificada en el art. 60.1.f), de la Ordenanza Municipal.

Murcia, 12 de mayo de 2015—El Alcalde, P.D., el Jefe de los Servicios Municipales de Salud.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Fuente del Peral", Cieza

6378 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Estimado comunero:

Por medio de la presente, se le convoca a usted a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 25 de mayo de 2015 (lunes), a las 20:00 horas en primera convocatoria, y a las 20:30 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del Río Segura" (antigua A.I.S.S.), sito en C/. Pérez Cervera, 51, con arreglo al siguiente:

Orden del día

Punto primero: Lectura del acta anterior, para su aprobación si procede.

Punto segundo: Aprobación si procede, de la derrama en concepto de "Modernización de Regadíos 2015", para el pago a BMN Cajamurcia (Recibo Vto. 01-07-2015).

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia de los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 16 de mayo de 2015.—El Presidente, Santiago Martínez Gabaldón.